



**Unión Europea**

**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**

*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE CANARIAS



**Gobierno  
de Canarias**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA:**

**“SUMINISTRO DE PLANTAS DESALADORAS CONTENERIZADAS  
DE ÓSMOSIS INVERSA DE AGUA DE MAR PARA USO AGRÍCOLA  
EN LAS ISLAS CANARIAS”, COFINANCIADO EN UN 85% POR EL  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER),  
EN EL MARCO DE LA ORDEN DE ENCARGO AL ITC 223  
DE 16 DE AGOSTO DE 2024.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**Número de Expediente: 1158/ 2024**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....   | <b>5</b>  |
| <b>2. OBJETO</b> .....   | <b>6</b>  |
| <b>3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b> .....                               | <b>7</b>  |
| <b>4. VALIDEZ Y EFICACIA</b> .....                                   | <b>7</b>  |
| <b>5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN</b> .....                      | <b>7</b>  |
| <b>6. APTITUD PARA CONTRATAR</b> .....                               | <b>8</b>  |
| <b>7. EMPLAZAMIENTO/ LUGAR DE ENTREGA</b> .....                      | <b>9</b>  |
| <b>8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS</b> .....                  | <b>9</b>  |
| <b>9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA</b> .....                          | <b>12</b> |
| <b>10. PERIODO DE GARANTÍA</b> .....                                 | <b>13</b> |
| <b>11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> .....                       | <b>13</b> |
| <b>12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b> .....                           | <b>14</b> |
| 12.1. Criterios No Cuantificables Automáticamente (40 Puntos).....   | 15        |
| 12.2. Criterios Cuantificables Automáticamente (60 Puntos).....      | 17        |
| 12.3. Criterios en caso de empate.....                               | 19        |
| <b>13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</b> .....    | <b>20</b> |
| 13.1. Evaluación de criterios no cuantificables automáticamente..... | 20        |
| 13.2. Evaluación de criterios cuantificables automáticamente.....    | 20        |
| <b>14. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS</b> .....                 | <b>21</b> |
| <b>15. SOBRE ELECTRÓNICO N°1</b> .....                               | <b>23</b> |
| 15.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).....            | 23        |
| 15.2. Empresas extranjeras .....                                     | 24        |
| <b>16. SOBRE ELECTRÓNICO N°2</b> .....                               | <b>24</b> |
| 16.1. Documentación técnica.....                                     | 24        |
| <b>17. SOBRE ELECTRÓNICO N°3</b> .....                               | <b>26</b> |

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| 17.1.      | Criterio cuantificable automáticamente de Oferta económica (Anexo III)..... | 26        |
| 17.2.      | Otros criterios cuantificables automáticamente (Anexo IV).....              | 27        |
| <b>18.</b> | <b>GARANTÍA PROVISIONAL .....</b>   | <b>27</b> |
| <b>19.</b> | <b>MESA DE CONTRATACIÓN.....</b>  | <b>27</b> |
| <b>20.</b> | <b>APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....</b>          | <b>28</b> |
| <b>21.</b> | <b>ADJUDICACIÓN .....</b>   | <b>29</b> |
| <b>22.</b> | <b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO .....</b>       | <b>30</b> |
| 22.1.      | Capacidad de obrar, personalidad y representación.....                      | 30        |
| 22.2.      | Solvencia.....  | 32        |
| 22.3.      | Registro Oficial de Licitadores. ....                                       | 34        |
| 22.4.      | Otros documentos.....   | 35        |
| <b>23.</b> | <b>GARANTÍA DEFINITIVA .....</b>  | <b>35</b> |
| <b>24.</b> | <b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                     | <b>36</b> |
| <b>25.</b> | <b>FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.....</b>                               | <b>37</b> |
| <b>26.</b> | <b>INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES .....</b>                               | <b>38</b> |
| <b>27.</b> | <b>SUBCONTRATACIÓN .....</b>  | <b>39</b> |
| <b>28.</b> | <b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                      | <b>40</b> |
| 28.1.      | Modificaciones previstas en el PCAP.....                                    | 40        |
| 28.2.      | Modificaciones no previstas en el PCAP.....                                 | 40        |
| <b>29.</b> | <b>PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....</b>                          | <b>41</b> |
| <b>30.</b> | <b>OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....</b>                                      | <b>42</b> |
| <b>31.</b> | <b>SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA .....</b>                         | <b>42</b> |
| <b>32.</b> | <b>CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>   | <b>43</b> |
| <b>33.</b> | <b>RESPONSABLE DEL CONTRATO .....</b>                                       | <b>43</b> |
| <b>34.</b> | <b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....</b>                                   | <b>44</b> |
| <b>35.</b> | <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....</b>                                      | <b>47</b> |
| <b>36.</b> | <b>RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                            | <b>48</b> |
| 36.1.      | Obligaciones en materia de comunicación.....                                | 48        |
| <b>37.</b> | <b>PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL. ....</b>                             | <b>48</b> |
| <b>38.</b> | <b>COMPLIANCE PENAL.....</b>  | <b>48</b> |

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

|   |           |
|---|-----------|
| <b>ANEXO I-A: DEUC.....</b>   | <b>50</b> |
| <b>ANEXO I- B: ORDEN DE PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LOTES .....</b>                          | <b>51</b> |
| <b>ANEXO II-A: CIFRAS DE CRITERIO NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE. Lote 1. ...</b>             | <b>52</b> |
| <b>ANEXO II-B: CIFRAS DE CRITERIO NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE. Lote 2. ...</b>             | <b>54</b> |
| <b>ANEXO II-C: CIFRAS DE CRITERIO NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE. Lote 3. ...</b>             | <b>56</b> |
| <b>ANEXO III-A: OFERTA ECONÓMICA LOTE 1.....</b>  | <b>58</b> |
| <b>ANEXO III-B: OFERTA ECONÓMICA LOTE 2.....</b>  | <b>60</b> |
| <b>ANEXO III-C: OFERTA ECONÓMICA LOTE 3.....</b>  | <b>62</b> |
| <b>ANEXO IV-A: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. LOTE 1 .....</b>                 | <b>64</b> |
| <b>ANEXO IV-B: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. LOTE 2 .....</b>                 | <b>66</b> |
| <b>ANEXO IV-C: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. LOTE 3 .....</b>                 | <b>68</b> |
| <b>ANEXO V-A1. LOTE 1. MODELO DE AVAL.....</b>  | <b>70</b> |
| <b>ANEXO V-A2. LOTE 2. MODELO DE AVAL .....</b>   | <b>71</b> |
| <b>ANEXO V-A3. LOTE 3. MODELO DE AVAL .....</b>   | <b>72</b> |
| <b>ANEXO V-B1: LOTE 1. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN .....</b>                                    | <b>73</b> |
| <b>ANEXO V-B2: LOTE 2. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN .....</b>                                    | <b>74</b> |
| <b>ANEXO V-B3: LOTE 3. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN .....</b>                                    | <b>75</b> |
| <b>ANEXO VI-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ITC .....</b> | <b>76</b> |
| <b>ANEXO VI-B: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DEL ITC .....</b>                            | <b>78</b> |
| <b>FIRMA DEL PLIEGO.....</b>  | <b>79</b> |

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## 1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Mercantil Pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., S.A., (en adelante ITC), es una sociedad anónima cuyo capital pertenece en su totalidad a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se constituye por tanto en accionista universal de la misma.

El ITC, creado en 1992, nace con el objetivo principal de fomentar y apoyar el desarrollo tecnológico del Archipiélago Canario. En este sentido, el ITC centra actualmente sus actividades dentro de los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Entre sus fines esenciales está el inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.

El Gobierno de Canarias, como continuación a la labor de modernización y mejora de regadíos realizada durante las últimas décadas se plantea continuamente nuevas necesidades de ejecución de infraestructuras vinculadas al regadío, o bien otras que suponen la mejora de algunas infraestructuras preexistentes.

En los últimos años, las anomalías térmicas cálidas y el déficit de precipitaciones han sido la tónica habitual en Canarias. Ello ha desembocado que nuestras islas padezcan una situación hídrica problemática, estando en algunas de las islas declarada la emergencia hídrica. La sequía meteorológica que padecen las islas, no sólo por la falta de precipitaciones del pasado otoño o de este invierno, sino la disminución progresiva de las precipitaciones medias anuales, y las sucesivas olas de calor fuera de época estival, hacen necesaria la toma de decisiones y de medidas urgentes para paliar los problemas de abasto de agua para la agricultura en las islas.

El Sector Primario de las Islas Canarias se ve especialmente perjudicado por esta situación ya que los recursos disponibles no permiten cubrir la demanda de agua de riego y por lo tanto, atenderla con urgencia es una necesidad imperiosa.

Tras el diagnóstico regional que traslada el sector, y en base a los datos expuestos, queda patente la existencia de una situación de riesgo crítica de desabastecimiento de agua en el sector agrícola que requiere una respuesta de emergencia. Es preciso actuar de manera inminente para poder paliar esta situación a partir de 2025.

Por ello, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias considera necesario adoptar una medida específica y singular para contribuir a aportar caudal de agua de riego procedente de desalación de agua de mar mediante la colocación de desaladoras contenerizadas para uso agrícola en zonas concretas de las islas, que permitan aliviar el déficit hídrico en el menor tiempo posible con el fin de salvar las producciones agrícolas en Canarias y decide encargar al ITC mediante Orden 223/2024 de 16 de agosto de 2024 el “Suministro de 8 plantas desaladoras contenerizadas con la tecnología DESALRO 2.0., desarrollada por el ITC, para su uso agrícola, en las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura”, con carácter de **urgencia**.

El ITC cuenta con diseños y planta de osmosis inversa de agua de mar contenerizada en Pozo Izquierdo (**Proyecto DESALRO 2.0**), a la escala de 2,500 m<sup>3</sup>/d, que ha alcanzado un consumo de 1,86 kWh/m<sup>3</sup> (solo en el proceso de desalación) y contenido en boro inferior a 1 mg/l en sus instalaciones de Pozo Izquierdo en Gran Canaria (agua de mar 38 g/l) y es el ente propio del Gobierno de Canarias, que puede realizar más adecuadamente esta acción dado su carácter

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada **“Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias”**, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

tecnológico y la experiencia y conocimientos previos en esta área que dispone el Departamento de Agua del ITC. Pero dado que la actividad principal del ITC es la I+D+i, la entidad no tiene entre sus competencias las de fabricar y suministrar el equipamiento tecnológico.

Es en este marco donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto para la adjudicación de la contratación denominada: **“Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias”**, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024.

## 2. OBJETO

Constituye el objeto de este pliego establecer las condiciones de contratación que habrán de regir las relaciones contractuales entre ITC y la empresa adjudicataria con la finalidad de realizar el objeto de la presente contratación, consistente en el **suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**, en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, cuya ejecución deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Las plantas desaladoras en diseño deberán cumplir el requisito de consumo inferior a 2,0 kWh/m<sup>3</sup> y contenido en boro inferior a 1 mg/l, acorde a los datos de diseño aportados por el ITC y expuestos en el PPT.

El objeto del contrato también abarcará la instalación (conexionado) y puesta en marcha de las plantas contenerizadas siempre que el emplazamiento esté habilitado para ello dentro del año 2025.

Asimismo, en paralelo al suministro se deberá elaborar y entregar al ITC el proyecto industrial de la planta con el fin de contar con esta información para el proceso de legalización.

El objeto del contrato es a medida de las necesidades del emplazamiento y del receptor, y por tanto incluye dentro del precio ofertado aquellas modificaciones respecto al diseño original que sean precisas para adaptarse a dichas necesidades conforme a la cláusula 6.3.3 del PPT.

El objeto del contrato se divide en **3 lotes**, en función de las islas en las que se ubicarán las 8 desaladoras, constituyendo el objeto de cada lote susceptible de realización independiente:

- **Lote nº 1: Gran Canaria y La Palma** (3 desaladoras).
- **Lote nº 2: Tenerife y La Gomera** (3 desaladoras).
- **Lote nº 3: Fuerteventura y Lanzarote** (2 desaladoras).

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, **para todos y cada uno de los lotes**:

- **42912340 “Aparatos para desalinizar”** (CPV principal).

Otro CPV secundario:

Para la parte de servicios de elaboración de proyecto del objeto del contrato:

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**71245000 “Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones”**. El proyecto a presentar por el adjudicatario debe someterse a supervisión y aprobación del ITC.

### **3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de contratación es la Consejera Delegada Ejecutiva del ITC, D.ª Guayarmina Elisa Peña García, con arreglo a las facultades que le confiere la escritura de delegación de facultades núm. 2.166, otorgada con fecha 26 de abril de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Pedro Antonio González Culebras, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, el 17 de mayo de 2024, en el folio electrónico, IRUS: 1000063129446, hoja GC-4588, inscripción 150.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato, suspender dicha ejecución, acordar la modificación o la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

### **4. VALIDEZ Y EFICACIA**

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación del ITC.

### **5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el ITC tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato de carácter privado y **mixto** sujeto a regulación armonizada (de suministro, y servicios de instalación y de redacción de proyecto), de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 19 y 26.1 de la LCSP, y en la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024, en el que se considerará como **prestación principal la de suministro** en la preparación y adjudicación del contrato (al tener

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

mayor importe dentro del conjunto de actuaciones a realizar), quedando sometida a las cláusulas contenidas en los pliegos.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro del desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

Conforme a lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados, armonizados o no, celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Conforme a lo dispuesto en el art 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el que conozca las cuestiones litigiosas relativas a efectos y extinción de los contratos privados, excepto de las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, que se regirán por el orden contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

## **6. APTITUD PARA CONTRATAR**

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud especificados en esta cláusula y en la cláusula [22](#): todo empresario deberá acreditar que tiene plena capacidad de obrar (cláusula [22.1](#)), no está incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional (cláusula [22.2](#)), debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

En la fase de licitación bastará con la presentación con firma digital reconocida del [Anexo I](#) de DEUC. Únicamente la persona adjudicataria tendrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente.

Las “empresas”, “empresarios”, “personas licitadoras”, “licitadoras” o “licitadores” deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Tras la adjudicación se denominará indistintamente: “el adjudicatario”, o “la (persona) adjudicataria”; y tras la formalización del contrato, “el contratista”, o “la (persona) contratista”.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, empresarios o personas físicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La contratación se podrá hacer por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **7. EMPLAZAMIENTO/ LUGAR DE ENTREGA**

La entrega del objeto de la contratación, con todos sus componentes y accesorios, se realizará en las siguientes ubicaciones propuestas, pertenecientes a los entes del Gobierno de Canarias que van a ser receptores y cesionarios de las plantas:

| <b>LOTE</b> | <b>LOCALIZACIÓN PREVISTA</b>   | <b>RECEPTOR FINAL</b> | <b>DIMENSION</b> |
|-------------|--------------------------------|-----------------------|------------------|
| 1           | LA PALMA – PUERTO DE TAZACORTE | CIALP                 | 2.500 m3/d       |
| 1           | GRAN CANARIA – ARUCAS-MOYA     | CIAGM                 | 2.500 m3/d       |
| 1           | GRAN CANARIA – LA ALDEA        | BALTEN                | 1.600 m3/d       |
| 2           | LA GOMERA – HERMIGUA           | BALTEN                | 2.500 m3/d       |
| 2           | TENERIFE – BUENOS AIRES        | CIAGC                 | 2.500 m3/d       |
| 2           | TENERIFE – ISLA BAJA           | CIAGC                 | 2.500 m3/d       |
| 3           | FUERTEVENTURA – GRAN TARAJAL   | CAAF                  | 2.500 m3/d       |
| 3           | LANZAROTE- ARRECIFE            | CALZ                  | 2.500 m3/d       |

Dichos entes cesionarios podrán solicitar otro punto de entrega diferente antes del transporte a destino final, siempre dentro de la misma isla, lo cual se indicará al suministrador adjudicatario antes de la entrega.

Será imprescindible la asistencia del contratista en el momento de la entrega definitiva del equipamiento, una vez instalado y realizadas la pruebas de funcionamiento y aceptación, para explicar y formar en los detalles pertinentes de funcionamiento y mantenimiento y hacer entrega de los preceptivos manuales que establezca la ley y pliegos para dicho equipamiento.

## **8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS**

El **presupuesto base** de licitación, dado que es de aplicación el **tipo de IGIC del 0%** al objeto del contrato, es **idéntico al presupuesto máximo de gasto estimado de la licitación**, que asciende a la cantidad de **11.600.000,00€ (ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**. A efectos del cálculo de este presupuesto, se ha estimado la siguiente distribución de costes, por cada lote:

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## LOTE Nº 1: GRAN CANARIA Y LA PALMA.

El presupuesto máximo de licitación del Lote 1 asciende a **4.100.000,00 € (CUATRO MILLONES CIENTO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, coincidente con el presupuesto base de licitación del Lote 1 (IGIC 0%). A efectos del cálculo de este presupuesto, se ha estimado la siguiente distribución de costes:

Costes directos: **3.345.027,33 €** (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

Costes indirectos (3% s/CD): **100.350,82 €** (CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS)

**Total Presupuesto de Ejecución Material** (Costes directos+ Costes indirectos): **3.445.378,15 €** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS).

**Gastos Generales (13%): 447.899,16 €** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS).

**Beneficio Industrial (6%): 206.722,69 €** (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

**Total Presupuesto de ejecución por contrata\*: 4.100.000,00 €** (CUATRO MILLONES CIENTO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

Incluido dentro del presupuesto de ejecución por contrata del Lote 1 corresponde al precio máximo de licitación para la instalación y puesta en marcha un importe de 123.000,00€ (CIENTO VEINTITRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

## LOTE Nº 2: TENERIFE Y LA GOMERA.

El presupuesto máximo de licitación del Lote 2 asciende a **4.500.000,00 € (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, coincidente con el presupuesto base de licitación del Lote 2 (IGIC 0%). A efectos del cálculo de este presupuesto, se ha estimado la siguiente distribución de costes:

Costes directos: **3.671.371,46 €** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Costes indirectos (3% s/CD): **110.141,14 €** (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS)

**Total Presupuesto de Ejecución Material** (Costes directos+ Costes indirectos): **3.781.512,60 €** (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

**Gastos Generales (13%): 491.596,64 €** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

**Beneficio Industrial (6%): 226.890,76 €** (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**Total ejecución por contrata\*: 4.500.000,00 € (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).**

Incluido dentro del presupuesto de ejecución por contrata del Lote 2 corresponde al **precio máximo de licitación para la instalación y puesta en marcha** un importe de **135.000,00€ (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**.

### LOTE Nº 3: FUERTEVENTURA Y LANZAROTE.

El **presupuesto máximo de licitación del Lote 3** asciende a **3.000.000,00 € (TRES MILLONES DE EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, coincidente con el presupuesto base de licitación del Lote 3 (**IGIC 0%**). A efectos del cálculo de este presupuesto, se ha estimado la siguiente distribución de costes:

Costes **directos: 2.447.580,97€** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Costes **indirectos (3% s/CD): 73.427,43€** (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS).

**Total Presupuesto de Ejecución Material (Costes directos+ Costes indirectos):2.521.008,40€** (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

**Gastos Generales (13%): 327.731,10€** (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

**Beneficio Industrial (6%): 151.260,50€** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

**Total ejecución por contrata\*: 3.000.000,00 € (TRES MILLONES DE EUROS CON CERO CÉNTIMOS).**

Incluido dentro del presupuesto de ejecución por contrata del Lote 3 corresponde al **precio máximo de licitación para la instalación y puesta en marcha** un importe de **90.000,00€ (NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**.

| Lote | LOCALIZACIÓN                   | Presupuesto de Ejecución Contrata/ Ppto. máximo por localización | Presupuesto Máximo para Instalación y puesta en marcha | PEC máximo de suministro sin instalación y puesta en marcha |
|------|--------------------------------|--|--|---|
| 1    | LA PALMA – PUERTO DE TAZACORTE | 1.500.000,00 €   | 45.000,00 €  | 1.455.000,00 €  |
| 1    | GRAN CANARIA – ARUCAS-MOYA     | 1.500.000,00 €   | 45.000,00 €  | 1.455.000,00 €  |
| 1    | GRAN CANARIA – LA ALDEA        | 1.100.000,00 €   | 33.000,00 €  | 1.067.000,00 €  |
| 2    | LA GOMERA – HERMIGUA           | 1.500.000,00 €   | 45.000,00 €  | 1.455.000,00 €  |
| 2    | TENERIFE – BUENOS AIRES        | 1.500.000,00 €   | 45.000,00 €  | 1.455.000,00 €  |
| 2    | TENERIFE – ISLA BAJA           | 1.500.000,00 €   | 45.000,00 €  | 1.455.000,00 €  |

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

|   |                              |                        |                     |                        |
|---|------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|
| 3 | FUERTEVENTURA – GRAN TARAJAL | 1.500.000,00 €         | 45.000,00 €         | 1.455.000,00 €         |
| 3 | LANZAROTE- ARRECIFE          | 1.500.000,00 €         | 45.000,00 €         | 1.455.000,00 €         |
|   | <b>TOTALES</b>               | <b>11.600.000,00 €</b> | <b>348.000,00 €</b> | <b>11.252.000,00 €</b> |

**Exceder cualquiera de los presupuestos máximos de licitación (de cualquiera de los lotes, sin instalación o con instalación) implicará el rechazo de la propuesta.**

\* Dichos importes incluyen gastos generales y beneficio industrial, así como todos los costes directos e indirectos necesarios para la realización del suministro de plantas desaladoras, puesta en marcha y alcance de punto óptimo de operación, incluido servicio de redacción de proyecto, y las horas de programador y de técnico instalador, incluidas las que sean necesarias para adaptar el diseño al emplazamiento y al ente receptor, así como las sustituciones de equipamientos respecto al diseño original para dicha adaptación conforme cláusula 6.3.2.18 del PPT, como, entre otros: las mejoras ofertadas, los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación (INCOTERM DDP Pozo Izquierdo); gastos de instalación y puesta en marcha en las instalaciones del ITC; todos los gastos relativos a su personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; las pruebas de funcionamiento y alcance de punto óptimo de operación, aceptación y demás comprobaciones necesarias, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el objeto del contrato en las condiciones estipuladas, con la única exclusión del **IGIC a repercutir al ITC**, en caso de disponer de establecimiento permanente en Canarias, que se facturará por la empresa adjudicataria al tipo impositivo vigente en el momento de emisión de factura, como partida independiente (**el tipo vigente es 0%** para el objeto de este contrato).

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato (salvo nueva normativa en contrario aprobada tras la publicación de esta licitación).

Existe el crédito presupuestario preciso para hacer frente al gasto máximo estimado del contrato a realizar, que se enmarca dentro del Programa de Desarrollo Rural de Canarias - PDR 2014-2020 (versión 10.0 – 20/04/2023), presentado a la Comisión Europea de conformidad con el procedimiento establecido al efecto, y aprobado por Decisión C (2015) 6020 final de fecha 25 de agosto de 2015. La última modificación fue aprobada por la Decisión de Ejecución C(2023) 2744 final de la Comisión, de 19 de abril de 2023. *En concreto, la Submedida 4.3 - “Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura”*, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.65.000 Proyecto de inversión 15600062 denominada "Apoyo a las inversiones en infraestructuras FEADER 2013\_2020.

## **9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA**

**Salvo notificación expresa (por escrito) por parte del ITC de su ampliación o prórroga, el plazo de ejecución de la totalidad del objeto de cada uno de los lotes del contrato será de nueve**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**(9) meses**, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del Contrato, sin sobrepasar en ningún caso la fecha límite del **25 de septiembre de 2025**, debiendo el adjudicatario finalizar antes de esta fecha, la entrega del suministro y conexonado, la puesta en marcha completa, la formación y el proyecto industrial.

Dentro de dicho plazo, habrá 2 hitos obligatorios para cada una de las desaladoras de los 3 lotes:

- Entrega de la planta desaladora en isla de destino, y, si está habilitado por cesionario, también entrega en emplazamiento definitivo
- Instalación y puesta en marcha en emplazamiento definitivo para entregar totalmente conexonada y puesta en marcha la planta, siempre que esté habilitado el emplazamiento por la entidad receptora de la planta.

En caso de que la entidad receptora de la planta no tenga habilitado el emplazamiento definitivo de una planta en el plazo máximo de 8 meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, la empresa adjudicataria no tendrá obligación de ejecutar la instalación y conexonado, ni la puesta en marcha completa, pero sí de realizar el transporte hasta la isla de destino.

Dicho plazo tendrá la consideración de obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento se considerará grave. En caso de su incumplimiento el ITC estará facultado para resolver el contrato con incautación de las garantías constituidas, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula [35](#).

El Contrato de Suministro a suscribir entre el ITC y el adjudicatario tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización del plazo de garantía establecido en la siguiente cláusula.

## **10. PERIODO DE GARANTÍA**

El período de Garantía de las plantas desaladoras y sus componentes, por defectos de materiales, de equipos o montaje, será de, **al menos dos (2) años**, sin perjuicio de que se establezca un plazo mayor en caso de que la oferta incluya mejora en el período de garantía, a contar desde la fecha de formalización del Acta de Recepción definitiva, una vez instalado, realizada la puesta en marcha, y realizado con éxito la operación en el punto óptimo de operación.

La adjudicataria durante este período de garantía estará obligada a la reparación de los componentes, equipos y sistemas dañados o defectuosos, por causas imputables al adjudicatario o al fabricante en origen, y si esto no fuera suficiente, a la sustitución o reposición del material suministrado o al reintegro de la cantidad abonada por el ITC. Todos los gastos de recogida, reparación y envío de vuelta, durante el periodo de garantía, correrán íntegramente por cuenta de la persona adjudicataria.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos.

## **11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el **valor estimado** de la contratación a realizar, incluidas eventuales prórrogas, si la financiación lo permite, y que no se ha considerado ninguna modificación prevista que afecte al precio en cláusula [27](#), asciende a la cantidad de

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**11.600.000,00€ (ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido (0%).

Este valor estimado se desglosa de la siguiente manera entre los diferentes lotes:

**Lote nº 1: Gran Canaria y La Palma**

**Valor estimado del Lote 1: 4.100.000,00 € (CUATRO MILLONES CIENTO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC (0%) excluido.

**Lote nº 2: Tenerife y La Gomera**

**Valor estimado del Lote 2: 4.500.000,00 € (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC (0%) excluido.

**Lote nº 3: Fuerteventura y Lanzarote**

**Valor estimado del Lote 3: 3.000.000,00 € (TRES MILLONES DE EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC (0%) excluido.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto**, de conformidad con lo establecido en el art. 131 y 156.2 y ss. de la LCSP, **y tramitación urgente**, que implicará la **reducción de plazos** para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 119 de la LCSP, y en el art. 156.3, letra b).

Tras publicarse un anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad en caso de que se estime conveniente, podrán presentar ofertas todos los interesados que reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica requeridos en las cláusulas [22.1](#) y [22.2](#).

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición de mejor calidad-precio para el ITC, teniendo en cuenta los criterios expuestos a continuación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere esta cláusula, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El ITC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**Los ítems ofertados objeto de valoración tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato**, a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**Los criterios serán idénticos para cada uno de los 3 lotes.**

### 12.1. Criterios No Cuantificables Automáticamente (40 Puntos).

| Criterio nº 1      | <b>Diseño, configuración y distribución de equipos y contenedores.</b>  |
|--------------------|---|
| <b>Descripción</b> | <p>Se valorará en el presente criterio el diseño, la configuración y distribución de contenedores y todos los equipos que forman el pretratamiento, planta desaladora y post-tratamiento (acorde a distribuciones expuestas en PPT). <b>Se valorará la memoria de una planta tipo de 2.500m3/d para cada uno de los lotes.</b> (Adicionalmente, para el lote 1 también se deberá aportar una memoria relativa a una planta de 1.600m3/d, pero para comprobar únicamente el cumplimiento de requisitos del PPT, no se valorará esta planta, únicamente se valorará la que es homogénea en todos los lotes, la de 2.500m3/d).</p> <p>En este criterio se valorará en dos bloques:</p> <p>Bloque: contenedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la propuesta de acabado de los contenedores, incluyendo el post-tratamiento y su completa inter-conexión permitiendo un habitáculo integrado, de fácil acceso, resistente a la corrosión externa, correctamente ventilado (forzada y natural) acorde a la instrumentación y aparamenta eléctrica instalada.</li> <li>• La propuesta de plug-and-play para conectar/desconectar de forma rápida las acometidas de energía, agua y datos.</li> </ul> <p>Bloque desaladora:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Configuración y distribución de todos los equipos instalados que permita una operativa adecuada, mantenimiento con criterios de seguridad y salud óptimos así como sustitución de equipos.</li> </ul> <p>Para poder conocer si el licitador cumple o no con los requisitos técnicos mínimos obligatorios expuestos en este criterio para poder proceder a su valoración, el licitador deberá incluir una breve memoria explicativa de su propuesta descriptiva de este criterio con los siguientes apartados como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción técnica explicativa de la propuesta en sus dos bloques (diseño, configuración y distribución de equipos y contenedores, materiales a usar para obtener las especificaciones deseadas arriba indicadas, propuesta de instalación, transporte, desinstalación en caso de su movilidad), atendiendo a las necesidades expuestas en este criterio.</li> <li>• PI&amp;D genérico</li> <li>• Infografías y levantamiento 2D y 3D de la propuesta según proceda.</li> </ul> |
| <b>Puntuación</b>  | <b>20 puntos</b>  |



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <p><b>Método de valoración</b></p> | <p>Se valorará la memoria presentada con las actuaciones a realizar.<br/>Si no se presenta memoria o si la memoria omite, incluso tras trámite de subsanación, información de cualquier actuación de las especificadas en este criterio, obtendrá 0 Puntos en el presente criterio.</p> <p><b>1.1. Bloque contenedores. Acabado de los contenedores y su completa inter-conexión (0 a 10 puntos):</b><br/>Se valorarán los siguientes elementos (desde <b>0 hasta 10 puntos</b>):<br/>Contenedores adosados con altas prestaciones para su operatividad y de reducido tiempo necesario para montaje y desmontaje: SI: <b>4 puntos</b>; NO: <b>0 puntos</b>; plug&amp;play interno y externo para periféricos (agua, energía, datos): SI: <b>2 puntos</b>; NO: <b>0 puntos</b>; pintado exterior anti-corrosión de más calidad frente a dos componentes (protección mínima): SI: <b>2 puntos</b>; NO: <b>0 puntos</b>; y ventilación de la instrumentación acorde a los requisitos técnicos de los fabricantes SI: <b>2 puntos</b>; NO: <b>0 puntos</b>.</p> <p><b>1.2. Bloque desaladora. Configuración y distribución de equipos instalados (0 a 10 puntos):</b><br/><b>1.2.1.: maniobrabilidad para mantenimiento y sustitución de equipos (0 a 9 puntos):</b><br/>Se evaluará si la propuesta de diseño de la desaladora atiende las necesidades de espacio y maniobrabilidad del personal de cara a mantenimientos y/o sustitución de equipos principales. Se valorará a razón de <b>1,80 puntos</b> por cada una de las 5 necesidades que se detallan a continuación que queden atendidas: 1) Para la sustitución de membranas se cuenta al menos con 1,5 m libres a la entrada y salida de tubos de presión; 2) Para la apertura o sustitución de bombas de presión y/o recuperador, es accesible 100% en <math>\frac{3}{4}</math> partes de su estructura y permite que dos personas puedan ubicarse juntas para tareas de montaje y desmontaje de piezas; 3) Se permite la colocación de un polipasto para suspender elementos de cualquier bombeo; 4) Todos los sensores, displays están accesibles sin obstáculos en cualquier dimensión y que permitan su visualización y/o desmontaje; o 5) Se permite la apertura en todo su ángulo de las puertas de los cuadros eléctricos.</p> <p><b>1.2.2.: Criterios de seguridad y salud (0 a 1 punto):</b><br/>La configuración y distribución de equipos instalados tiene en cuenta criterios de prevención en materia de seguridad y salud: SI: 1 punto. NO: 0 puntos.</p> |
|------------------------------------|--|

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Criterio nº 2</b> | <b>Solución de postratamiento para mejorar la relación de SAR/CE del agua desalada</b>   |
| Descripción          | Se valorará en este punto ofertar una solución adicional de postratamiento (adecuadamente documentada y simulada), que añadida al postratamiento exigido como condición mínima en PPT, permita obtener un agua agrícola con mejor relación SAR (sodium adsorption ratio) y CE (conductividad eléctrica) que permita reducir el problema de pérdida de infiltración en suelo del agua desalada finalmente obtenida.   |
| Puntuación           | <b>20 puntos</b>   |
| Método de valoración | <p>Se presentará una memoria específica de los cálculos o estimaciones de SAR/CE que se estima conseguir.</p> <p><b>Si la memoria refleja una solución con resultados finalistas y normalizados de agua desalada postratada con valor de SAR inferior a 3,00 y con una CE entre 501 uS/cm y 1.000 uS/cm, manteniendo la concentración de boro por debajo de 1mg/l en todo caso, se obtendrá la máxima puntuación (20 puntos), en caso contrario se obtendrá 0 puntos.</b></p> <p>Dicha memoria recogerá a partir del agua desalada tipo prevista, qué valores finales esperados de SAR y CE se obtienen con el postratamiento adicional propuesto, su descripción, justificación con cálculo y proyecciones de la mejora del SAR/CE, dimensión adicional requerida (superficie y altura) del postratamiento, requisitos técnicos y fungibles adicionales, método de operación, limitaciones de operación y costes de operación estimado/año (a razón de un factor de uso de la planta del 90% anual), interrelaciones o modificaciones del postratamiento condición mínima PPT.</p> <p>Si no se presenta memoria, si se presenta memoria con valores justificados SAR/CE fuera de los rangos definidos en el primer párrafo, o si la memoria omite, incluso tras trámite de subsanación, cualquier información mínima a las especificadas en este criterio, obtendrá 0 Puntos en el presente criterio.</p> |

## 12.2. Criterios Cuantificables Automáticamente (60 Puntos).

**Para obtener puntuación** en los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, será **requisito imprescindible** presentar en el **sobre nº 2 el Anexo de oferta económica III-A, III-B o III-C, así como el Anexo IV-A, IV-B o IV-C, según corresponda al lote 1, 2 o 3, respectivamente, en relación a otros criterios automáticos.** Estos documentos serán los únicos que se tomarán en consideración para evaluar las ofertas, y prevalecerá lo consignado en los mismos sobre cualquier otro documento o información aportada.

La no cumplimentación del modelo de oferta económica implicará la exclusión de la licitación.

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Criterio nº 3</b> | <b>Oferta económica</b>  |
| Descripción          | Se valorará, conforme al método de valoración descrito, el precio total de la oferta (incluido suministro con instalación y puesta en marcha, tanto concepto 1 como concepto 2 del modelo de oferta económica, en euros, IGIC 0%, que debe |



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

|                      |   |
|----------------------|---|
|                      | incluir todos los conceptos especificados en el objeto de la contratación, y estar redactado conforme al modelo de oferta económica anexo al pliego.  |
| Puntuación           | <b>30 puntos</b>  |
| Método de valoración | Proporción inversa con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (P_{max} * m_o) / O$ , donde “P” es la puntuación, “Pmax” es la puntuación máxima del presente criterio, “mo” es la mejor oferta, entendida esta como el precio total (en euros), IGIC excluido, de la oferta económica de importe más reducido, y “O” es el precio total de la oferta que se valora (en euros), IGIC excluido (0%). |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Criterio nº 4</b>        | <b>Garantía y asistencia postventa</b>   |
| <b>Descripción</b>          | Se valorará conforme al método de valoración el período de garantía y la asistencia técnica presencial con 2 visitas anuales de 7 horas de duración en planta y asistencia remota de hasta 25 horas por año para realizar tareas de supervisión, y asesoramiento en la operación al explotador finalista, durante el número de años de garantía ofertados.   |
| <b>Puntuación</b>           | <b>20 puntos</b>   |
| <b>Método de valoración</b> | Se otorgarán de forma automática las siguientes puntuaciones, en función del número de años ofertado de los servicios especificados para todas y cada una de las plantas del lote adjudicado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>2 años</b> de servicio de garantía, y asistencia post-venta, incluyendo un mínimo de 2 visitas al año (presenciales) de 7 horas de duración en planta y un máximo de 25 horas al año (de forma telemática) para la supervisión y asesoramiento en la operación: Se obtendrán <b>5 puntos</b>.</li> <li>• <b>3 años</b> de servicio de garantía, y asistencia post-venta, incluyendo un mínimo de 2 visitas al año (presenciales) de 7 horas de duración en planta y un máximo de 25 horas al año (de forma telemática) para la supervisión y asesoramiento en la operación: Se obtendrán <b>15 puntos</b>.</li> <li>• <b>4 años</b> o más de servicio de garantía, y asistencia post-venta, incluyendo un mínimo de 2 visitas al año (presenciales) de 7 horas de duración en planta y un máximo de 25 horas al año (de forma telemática) para la supervisión y asesoramiento en la operación. Se obtendrán <b>20 puntos</b>.</li> </ul> <p>Se presentará el anexo <a href="#">IV-A</a>, <a href="#">IV-B</a> o <a href="#">IV-C</a>, para el Lote 1, Lote 2 o Lote 3, respectivamente, indicando los años ofertados. Ofertar menos de 2 años implicará el rechazo de la oferta por incumplir el mínimo obligatorio.</p> |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Criterio nº 5</b>        | <b>Repuestos incluidos en precio</b>   |
| <b>Descripción</b>          | Se valorará que se oferte incluido en el precio el set de repuestos que se especifica en el método de valoración.  |
| <b>Puntuación</b>           | <b>10 puntos</b>   |
| <b>Método de valoración</b> | A continuación se expone el listado de repuestos a suministrar (por una sola vez y por cada planta desaladora del lote adjudicado) con el acta de recepción correspondiente, incluidos en el precio ofertado, obligatorios para poder obtener puntuación en este criterio: |

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

| Pos. | Ud. | Concepto  |
|------|-----|---|
| 1    | 1   | Bomba de recirculación CIP  |
| 2    | 1   | Bomba dosificadora químico  |
| 3    | 2   | Juego de recambios de cartuchos para filtro                             |
| 4    | 2   | Juego de tapas de tubos de alta presión                                 |
| 5    | 1   | Variador de frecuencia de BAP   |
| 6    | 1   | Variador de frecuencia de BOOSTER                                       |
| 7    | 1   | Variador de frecuencia de Bomba CIP                                     |
| 8    | 1   | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Aspiración BAP)        |
| 9    | 1   | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Entrada LP del SIP)    |
| 10   | 1   | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Salida HP del SIP)     |
| 11   | 1   | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Salida LP del SIP)     |
| 12   | 1   | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (producto)              |
| 13   | 1   | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (salido postratamiento) |
| 14   | 2   | Transmisores de presión digital con visualización de 0-10 bar           |
| 15   | 2   | Transmisores de presión digital con visualización de 0-100 bar          |
| 16   | 2   | Manómetros de presión 0-10 bar  |
| 17   | 2   | Manómetros de presión 0-100 bar   |
| 18   | 1   | Presostato de baja presión  |
| 19   | 1   | Presostato de alta presión  |
| 20   | 1   | Sensor de temperatura en línea  |
| 21   | 2   | Boya de nivel   |
| 22   | 2   | Sondas de conductividad y pH. Medida de agua producto                   |
| 23   | 2   | Sondas de conductividad y pH. Medida de agua mar                        |

Se presentará el anexo [IV-A](#), [IV-B](#) o [IV-C](#), para el Lote 1, Lote 2 o Lote 3, respectivamente, indicando si se ofertan todos los repuestos (los 23 ítems y sus respectivas unidades) recogidos en la tabla anterior a este párrafo, **por cada desaladora del lote ofertado: SI: 10 puntos; NO: 0 puntos.**

### 12.3. Criterios en caso de empate.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad (para tal consideración el trabajador debe tener más del 33% de discapacidad), siempre que

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

este porcentaje sea superior al 2% de la plantilla. No se valorará a este respecto la aportación de certificado de estar incurso en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- b) El sorteo se aplicará en caso de que el anterior criterio social no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación no se deberá aportar en la fase de licitación en ningún sobre electrónico, se requerirá a los licitadores en caso de producirse el empate, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula [19](#).

### **13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

La PLACSP cuenta con dispositivo electrónico que garantiza que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, así como la integridad y confidencialidad de las ofertas, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 157.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, en la PLACSP se publicará las actas y la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación.

#### **13.1. Evaluación de criterios no cuantificables automáticamente.**

La Mesa de contratación designará una Comisión técnica encargada de recoger en un informe técnico la valoración de cada criterio que depende de un juicio de valor de la cláusula [12.1](#) del PCAP, y la revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

La Mesa de contratación, tras revisar el informe, rechazará a aquellos licitadores que no acrediten cumplir los requisitos técnicos mínimos y procederá a la apertura del sobre nº2.

#### **13.2. Evaluación de criterios cuantificables automáticamente.**

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, de conformidad a las fórmulas definidas en cada criterio del apartado [12.2](#).

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en virtud del criterio preferencial consistente en tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12.3](#).

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

#### 14. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS

Las personas licitadoras deberán preparar y **presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática**, y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación\*, a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. No se admitirán las ofertas presentadas por otra vía.

Las empresas a las que interese participar en la presente concurrencia, podrán realizar las **consultas de aclaración de contenido** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que crean necesarias para la mejor adecuación de las ofertas y/o mejoras que presenten, y serán atendidas siempre que se formulen con una **antelación mínima de dos (2) días hábiles** al final del plazo de presentación de ofertas, prorrogándose el mismo en caso necesario (siempre que sea por causas imputables al ITC).

Las respuestas a dichas solicitudes de aclaración de contenido se publicarán en la **sección de “preguntas y respuestas”** de la PLACSP.

En esta sección de la PLACSP las empresas podrán facilitar su correo electrónico si desean participar en una sesión para solventar dudas por videoconferencia, que se prevé realizar en la primera semana del plazo de presentación de ofertas.

Todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la PLACSP, excepto si se producen problemas para acceder a la plataforma, en cuyo caso se podrán remitir las consultas por escrito a la dirección de correo: [licitaciones@itccanarias.org](mailto:licitaciones@itccanarias.org). De igual forma, en caso de incidencias el ITC podrá realizar notificaciones a las direcciones de correo electrónico consignadas por los licitadores en el [Anexo I](#) dejando constancia en el expediente.

Asimismo, podrán **solicitar información adicional** a lo contenido en los pliegos y documentación complementaria a los mismos **hasta diez (10) días naturales antes del cierre del plazo de licitación**, a lo que se dará respuesta a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, prorrogándose el mismo en caso necesario (siempre que sea por causas imputables al ITC). En caso de solicitudes realizadas sin la debida antelación, el ITC no estará obligado a dar respuesta ni a prorrogar el plazo si no se responde.

Las proposiciones constarán de los sobres electrónicos que se describen en las cláusulas 15 y 16, **firmados con firma electrónica reconocida** por la persona licitadora o persona que la represente.

A título informativo†, se reproduce la dirección en la que constan los certificados reconocidos por el Ministerio de Industria y Comercio como habilitados para crear firmas reconocidas:

- <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

\* Se debe tener en cuenta que la PLACSP utiliza horario de España peninsular.

† El ITC no se responsabiliza del cambio de las direcciones web externas facilitadas.

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

También se puede verificar que el certificado digital del que se dispone es válido en la siguiente dirección:

- <https://valide.redsara.es/valide/>

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se pone el canal ético del ITC a disposición de todos los licitadores que tengan conocimiento de una irregularidad o sospecha de fraude relacionada con las actuaciones llevadas a cabo por el ITC en el marco del PRTR, para que estas puedan ser comunicadas. Este canal se encuentra publicado en la página Web del ITC:

<https://www.itccanarias.org/web/es/canal-etico>

Al objeto de tratar de garantizar que se cumplan los plazos de entrega, una misma empresa no podrá ser adjudicataria de más de dos lotes.

Deberá declararse, en el anexo I-B el orden de preferencia de adjudicación de lotes, de forma que si una empresa resulta la mejor oferta para varios lotes, se le adjudicará conforme a dicho orden como máximo dos lotes, siempre que demuestre con en la documentación requerida a la empresa propuesta como adjudicataria en la cláusula 22, que tiene capacidad para entregar todas las desaladoras, de sendos lotes, dentro del plazo máximo establecido en la cláusula 9.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## 15. **SOBRE ELECTRÓNICO Nº1**

El Sobre electrónico único estará identificado con el **título** siguiente:

### **Sobre 1 Expediente 1158 2024 \***

El contenido del **sobre electrónico nº1** para la licitación será el siguiente:

#### **15.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública, conforme a un formulario normalizado.

Este documento suplirá en la fase de licitación la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, no está incurso en las prohibiciones para contratar y solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el art. 140 de la LCSP.

En el anuncio de licitación se adjuntará un archivo con formato XML con los datos del presente procedimiento de contratación que podrá importarse desde dicha web para facilitar su cumplimentación.

En la siguiente dirección la Comisión Europea proporciona un servicio gratuito a los licitadores para cumplimentar en línea el formulario:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Dicho documento se puede obtener también en formato PDF adjunto a los anuncios de licitación, a partir del Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, en el que constan las instrucciones para su cumplimentación, y en la dirección siguiente:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

El DEUC cumplimentado debe firmarse con firma digital y subirse a la PLACSP. Será obligatorio incluir un correo electrónico, a fin de poder tener un medio alternativo de notificación con carácter supletorio respecto a la PLACSP.

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

---

\* De poner otro título podría no incorporarse correctamente a la plataforma. La PLACSP no acepta la introducción de archivos con títulos que contengan caracteres no alfanuméricos o acentos (sólo admite un punto antes de la extensión del archivo, y no admite guiones bajos ni medios ni la “ñ”). Se puede incluir varios archivos de forma independiente como parte del sobre electrónico, todos deben tener este título, añadiendo al final del mismo lo que corresponda; por ejemplo: Sobre 1 Exp 1158 2024 Anexo I Empresa AAA

El tamaño de cada uno de los archivos no debe ser superior a 5 Mb, y el tamaño total de los ficheros a firmar no puede sobrepasar los 27 Mb, en caso de usar java de 32 bits, y 38 Mb, en caso de java de 64 bits.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Si va a subcontratar la ejecución parcial de las prestaciones del contrato, deberá responder afirmativamente en la sección correspondiente del DEUC.

## 15.2. Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán entregar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

## 16. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2

El **sobre electrónico nº 2** estará identificado con el **título** siguiente:

### Sobre 2 Expediente 1158 2024

#### 16.1. Documentación técnica.

Las empresas licitadoras deben presentar tres documentos técnicos en formato PDF y con firma digital, en el Sobre 2, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del ITC:

**Documento 1: Anexo II.** Deberá cumplimentarse el **Anexo II** ([II-A](#), [II-B](#) o [II-C](#), para el Lote 1, Lote 2 y Lote 3, respectivamente) de cifras para los criterios no cuantificables automáticamente.

**Documento 2: Memoria técnica.** Debe contener aquella información necesaria para que quede detallada la solución ofertada y la información que respalde lo declarado en el Anexo [II-A](#), [II-B](#) o [II-C](#), el cumplimiento de todos los requisitos mínimos del PPT y lo ofertado en relación a los criterios no cuantificables automáticamente, inclusive los cálculos realizados. Se hará especial hincapié en los distintos sistemas que componen la planta, apoyándose en esquemas cuando proceda, así como en los equipos, accesorios y las conexiones existentes entre sistemas.

Deberá contener una propuesta diseño de una planta tipo de 2.500 m<sup>3</sup>/día (para el Lote 1, también deberá aportarse de una planta de 1.600 m<sup>3</sup>/día) que contemplará, como mínimo, la siguiente información:

- **Deberá indicarse marcas y modelos o referencias de los componentes de las plantas desaladoras ofertadas y post-tratamiento.**
- Descripción técnica explicativa de la propuesta atendiendo a tres bloques de información (contenedores, planta desaladora y post-tratamiento): diseño, dimensiones, configuración y distribución de materiales y equipos a usar para obtener las especificaciones deseadas arriba indicadas, propuesta de instalación, transporte, desinstalación en caso de su movilidad e instrumentación y control).

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

- Propuesta de acabado de los contenedores y su completa inter-conexión permitiendo un habitáculo integrado, de fácil acceso, resistente a la corrosión externa, correctamente ventilado (forzada y natural) acorde a la instrumentación y aparataje eléctrica instalada.
- La propuesta de plug-and-play para conectar/desconectar de forma rápida las acometidas de energía, agua y datos.
- Configuración y distribución básica de todos los equipos instalados dentro de los contenedores que permita una operativa adecuada, mantenimiento con criterios de seguridad y salud óptimos así como sustitución de equipos.
- Datos técnicos e hipótesis de partida para realizar los cálculos y explicación de los resultados presentados. Procedimiento y cálculos por equipos.
- Metodología y resultados del cálculo de rendimientos en los puntos de trabajo elegidos de los bombes, acompañado de certificados de fabricantes si procede (no se admiten rendimientos tipo).
- Tablas resumen de resultados por equipos+auxiliares, SEC total ofertado y del SEC total+auxiliares ofertado, consumo total 3 años de energía, todo ello, según temperaturas y analítica de agua de mar aportada y en el periodo 0-3 años, según proceda. Incluyendo las pérdidas de carga estimadas.
- Infografías y levantamiento interior y exterior 2D y 3D de la propuesta adecuada para la revisión de los criterios no automáticos.
- Proyecciones de diseño considerando los datos de partida y las membranas seleccionadas:
  - Temperatura agua de mar de 19 °C – año 0
  - Temperatura agua de mar de 19 °C – año 3
  - Temperatura agua de mar de 23 °C – año 0
  - Temperatura agua de mar de 23 °C – año 3
- P&ID, esquema hidráulico, eléctrico y de control propuesto básicos.
- Explicación de la solución de postratamiento mínimo y, si procede por presentar mejora acorde al criterio de valoración nº3 (SAR inferior a 3,00 y con CE entre 501 uS/cm y 1.000 uS/cm), del postratamiento adicional. Dicha memoria recogerá a partir del agua desalada tipo prevista, qué valores finales esperados de SAR y CE (por fases de postratamiento) se obtienen, su descripción, justificación con cálculo y proyecciones de la mejora del SAR/CE, dimensión adicional requerida (superficie y altura) del postratamiento, requisitos técnicos y fungibles adicionales, método de operación, limitaciones de operación y costes de operación estimado/año (a razón de un factor de uso de la planta del 90% anual), interrelaciones o modificaciones del postratamiento condición mínima.
- Cualquier otra información técnica relevante sobre la planta que sea necesario conocer para asegurar el cumplimiento de las especificaciones mínimas.

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

**Documento 3: Documentación del fabricante.** Debe incluir descripciones técnicas oficiales, fotografías y documentación necesaria para verificar que los sistemas y equipos de la propuesta cumplen con las especificaciones técnicas mínimas.

La documentación que se presente deberá permitir verificar el cumplimiento de todas y cada una de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

En caso necesario se realizarán solicitudes de aclaración respecto a su contenido para dar respuesta en un plazo no superior a 3 días naturales.

En caso de no dar respuesta a un requerimiento relativo a determinados criterios o subcriterios de valoración, obtendrá 0 puntos en los mismos.

En caso de que una persona licitadora no acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas o declare exceder el plazo máximo de entrega, la Mesa de contratación procederá al rechazo de su oferta.

## **17. SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.**

El **sobre electrónico nº 3** estará identificado con el **título** siguiente:

### **Sobre 3 Expediente 1158 2024**

Los licitadores incluirán firmada digitalmente en este **sobre electrónico 3** la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante fórmulas a que se refiere la cláusula [12.2](#) del presente pliego.

Las personas licitadoras incluirán por tanto en este sobre los siguientes documentos:

#### **17.1. Criterio cuantificable automáticamente de Oferta económica (Anexo III).**

Deberá redactarse según modelos de **Anexo III (III-A, III-B o III-C)**, para el Lote 1, Lote 2 o Lote 3, respectivamente), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas económica y plazo de garantía), y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, en la que no se podrán superar el presupuesto máximo de licitación, establecidos en la cláusula **8** del presente pliego, y deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Será subsanable la comisión de errores de formato, siempre que a criterio de la Mesa de contratación no genere dudas de la oferta; el error material aritmético de suma, en el que prevalecerá siempre el importe de cada partida desglosada sobre el total. En este caso, al ser una operación no sujeta a IVA, y sujeta a IGIC con tipo 0%, no deberá consignarse ningún importe en concepto de impuestos indirectos.

En la proposición económica no se podrán superar los precios máximos de licitación, establecidos en la cláusula **8** del presente pliego.

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

## 17.2. Otros criterios cuantificables automáticamente (Anexo IV).

Para obtener puntuación en los restantes criterios cuantificables automáticamente será imprescindible cumplimentar el **Anexo IV-A, IV-B o IV-C**, para el Lote 1, Lote 2 o Lote 3, respectivamente, en las casillas que proceda, respetando estrictamente las opciones establecidas, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

## 18. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá garantía provisional para la presente licitación.

## 19. MESA DE CONTRATACIÓN

Para llevar a cabo la comprobación de la documentación aportada por los interesados en el presente procedimiento, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para elevar la propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidenta: La Jefa del Departamento Económico- administrativo o la Jefa del Departamento Jurídico.
- Dos vocales: Una letrada Licenciada en Derecho y una responsable del control económico-presupuestario (cargo de Jefa de Sección del Departamento Económico-administrativo).
- Secretario/a, de entre el personal dependiente del Órgano de Contratación.

La Mesa de contratación podrá convocar a sus reuniones a los asesores especializados que resulten necesarios, con conocimientos en las materias relacionadas con el objeto del contrato, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

También podrá requerir informe a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La Mesa de contratación podrá celebrar sus reuniones mediante videoconferencia, si lo estima conveniente.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## 20. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre electrónico nº1 de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma.

Si observase **defectos materiales** en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico o a través de la PLACSP al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un **plazo no superior a dos (2) días naturales** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al proceso de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la **solvencia** de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el **plazo máximo de tres (3) días naturales**.

La Mesa de contratación nombrará a una Comisión Técnica, de entre los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, que será la encargada de realizar un informe técnico para revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) por cada uno de los licitadores y valorar los criterios no cuantificables automáticamente establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP. Este informe deberá firmarse por los técnicos que lo hayan realizado.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre electrónico nº2, que contiene la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables automáticamente.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **tres (3) días hábiles** siguientes al requerimiento.

Tras el rechazo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y la valoración de los criterios no automáticos y automáticos, elevará al Órgano de Contratación del ITC propuesta de adjudicación razonada adecuada favor del candidato con mejor puntuación, que incluirá en todo caso la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios indicados en la cláusula [12](#) del presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera **empate** entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula [12](#) y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **tres (3) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

## **21. ADJUDICACIÓN**

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria de cada lote para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De producirse esta circunstancia el ITC se reserva el derecho de imponer una penalización económica del 3% del presupuesto base de licitación a la empresa licitadora que ha retirado su oferta.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (sobre electrónico nº 2).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores por medios electrónicos, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que se hubiese propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el ITC podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible.

En caso de que ningún licitador cumpla los requisitos para la adjudicación, la Mesa de contratación podrá proponer dejar desierto el procedimiento.

Antes de dictar la adjudicación, el Órgano de Contratación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un **85%** por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## **22. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la fecha de formalización del contrato, **cinco (5) días hábiles** desde el correspondiente requerimiento), que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el adjudicatario sea una **unión temporal de empresarios**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La **acreditación** de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta** en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

La **acreditación** de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la LCAP (RGLCAP). En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se relacionan en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los **extranjeros**, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedidas por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Además, el **adjudicatario** deberá aportar en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

### **22.1. Capacidad de obrar, personalidad y representación.**

Presentar el certificado de clasificación en el ROLECSP en el Grupo K subgrupo 8, categoría 4 eximirá, a tenor de lo reflejando en el mismo, de aportar los siguientes documentos:

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

**22.1.1. Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **Escritura de Constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

**22.1.2. Las empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española, relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**22.1.3.** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

**22.1.4. Si el adjudicatario es una unión temporal, además de presentar copia de la escritura de constitución en UTE** otorgada ante notario, deberá acreditarse la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que se constituya una UTE, ésta deberá tener un fondo operativo común mínimo que garantice las obligaciones contraídas. Si el fondo común operativo de la UTE no fuera en algún momento suficiente para hacer frente a los pagos debidos o por cualquier otra razón no fuera suficiente para el correcto funcionamiento de la UTE y de la contratación, las personas físicas o jurídicas constituyentes de la UTE estarán obligadas a aportar a dicho fondo las cantidades que sean necesarias. En todo caso, serán solidariamente responsables respecto de las obligaciones de la UTE.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## 22.2. Solvencia.

El adjudicatario deberá aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera**.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán presentar los documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica individualmente, por todas las empresas que integran la unión. Se acumularán las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si se constata que el adjudicatario no reunía la solvencia requerida en el momento de presentar su oferta esta quedará excluida y se adjudicará al siguiente licitador en puntuación.

### 22.2.1. Solvencia económica y financiera.

Se acreditará con los siguientes documentos:

- a) Si se trata de **personas jurídicas** o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados, cumpliendo con los siguientes requisitos:
  - 1.- **Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Los siguientes documentos y requisitos serán particulares para cada lote:

#### Lote nº 1: Gran Canaria y La Palma:

- 2.- **Volumen** anual de **negocios** durante alguno de los cinco últimos ejercicios de al menos **1.500.000€**.
- b) Si se trata de **profesionales** que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de un **seguro** de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior a **2.050.000€** (50% del valor estimado del lote 1)

#### Lote nº 2: Tenerife y La Gomera

- 2.- **Volumen** anual de **negocios** durante alguno de los cinco últimos ejercicios de al menos **1.500.000€** (consistente en el 50% del valor estimado del Lote 2).
- b) Si se trata de **profesionales** que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de un **seguro** de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior a **1.500.000€**.

#### Lote nº 3: Fuerteventura y Lanzarote

- 2.- **Volumen** anual de **negocios** durante alguno de los cinco últimos ejercicios de al menos **1.500.000€** (consistente en el 50% del valor estimado del Lote 3).

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

- b) Si se trata de **profesionales** que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de un **seguro** de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior a **1.500.000€**.

Presentar certificado de clasificación en el ROLECSP en categoría igual o superior 4 (equivalente a letra “E”) eximirá, a tenor de lo reflejando en el mismo, de aportar la documentación referida anteriormente en este apartado 22.2.1.

Si por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por medio de cualquier otro documento que se considere adecuado por el Órgano de contratación.

### **22.2.2. Solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional de los empresarios, se acreditará por los medios siguientes, para cada uno de los lotes:

- a) Relación de los **principales suministros con instalación y puesta en marcha** de igual naturaleza que el objeto del contrato, es decir, de plantas desaladoras de agua de mar por ósmosis inversa contenerizada), en el curso de como máximo, los **cinco últimos años**, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Deberá acreditarse un importe mínimo en el año de mayor ejecución en la realización de suministros de igual naturaleza de 1.500.000€.

- b) Indicación del **personal técnico o unidades técnicas** de los que se disponga para la ejecución del contrato de suministro, y en concreto de los siguientes equipos de trabajo:
- i. Equipo de diseño-ingeniería,
  - ii. Equipo montaje en fábrica, instalación y puesta en marcha y,
  - iii. Equipo de programación-control.
- c) Se deberá **aportar el CV del jefe o responsable de cada uno de los 3 equipos anteriores** que cumpla el **requisito** de acreditar **experiencia** demostrada de al menos **cinco (5) años** en la especialidad de dicho equipo (un responsable de equipo lo puede ser de más de un equipo, atestiguando en el CV la experiencia demostrada en dichas especialidades).

Adicionalmente, se deberá aportar el CV **del responsable técnico del contrato**, si no fuera uno de los responsables de los equipos mencionados anteriormente, que actuará como coordinador por parte del adjudicatario durante todo el contrato, con al menos experiencia global contrastada en al menos **5 proyectos completos** de planta desaladora de agua de mar **con etapas de diseño, fabricación, instalación y puesta**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**en marcha.** Si coincide el Responsable técnico con uno de los responsables de equipo deberá especificarse cuál de ellos asumirá este rol, y deberá cumplir el requisito también de 5 proyectos completos indicado en este párrafo.

- d) Número, ubicación y descripción de las instalaciones técnicas (talleres) que se van a poner a disposición de este suministro con la capacidad de construir desaladoras contenerizadas (dependiendo del lote correspondiente) de entre 1.600 y 2.500 m<sup>3</sup>/d en paralelo. En caso de ser propuesta como adjudicataria de más de un lote debe demostrar con la información facilitada que puede trabajar en paralelo en los talleres puestos a disposición de la ejecución del contrato el número total de desaladoras de los lotes propuestos para adjudicación .
- e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de **subcontratar**. Este apartado no tiene un requisito asociado, quedará cumplido con la presentación de declaración responsable detallando si se van a realizar todas las tareas por sí, o especificando si alguna tarea concreta se realizará mediante terceros, con medios propios- entidades cuyo capital es controlado en más del 50%-, integración por medios externos o subcontratación). Deberá cumplirse lo establecido en la cláusula [27](#) del PCAP.

### 22.3. Registro Oficial de Licitadores.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) en **categoría 4** (equivalente a letra “E”) (podrá presentarse esta clasificación por medios propios, entendidos como aquellas empresas participadas en más de un 50% por el adjudicatario, por medios externos, mediante subcontratación o por un miembro de la UTE, en su caso), **eximirá** a la empresa licitadora, a tenor de lo reflejando en el mismo, **de aportar** la documentación que se detalla:

- Capacidad de obrar, personalidad y representación a que se refiere la cláusula [21.1](#) de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera a que se refiere la cláusula [21.2.1](#).
- Si además, está inscrito en el grupo **Grupo K. Subgrupo 8: “Estaciones de tratamiento de aguas”**, eximirá de la documentación acreditativa de solvencia técnica a que se refiere la cláusula 21.2.2 letra a).

El certificado del Registro deberá ir siempre acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## 22.4. Otros documentos

Para poder formalizar el contrato será necesario aportar los siguientes documentos, dentro del mencionado plazo de diez (10) días hábiles:

- **Certificado de titularidad** por parte de la empresa propuesta como adjudicataria de la cuenta bancaria en la que se desea recibir los pagos del contrato.
- **Datos del Responsable técnico** designado por la licitadora propuesta como adjudicataria para la interlocución con el ITC y la supervisión de la ejecución del contrato:
  - Nombre y apellidos.
  - Calle y número.
  - Código postal y localidad.
  - Números de teléfono, y, en su caso, de fax.
  - Email.
- **Datos del Representante Legal** designado por el licitador propuesto como adjudicatario para la firma del contrato:
  - Nombre y apellidos.
  - DNI.
  - Datos de apoderamiento.
- **Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

En caso de defectos materiales en la documentación aportada, se otorgará un plazo de **subsanción** no superior a **tres (3) días naturales**, y se solicitará, si fuera necesario, las aclaraciones o la documentación complementaria a la que se refieren el artículo 95 de la LCSP.

## 23. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la Garantía definitiva, por importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, impuestos indirectos excluidos, en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento en tal sentido.

El ITC, de forma motivada, podrá solicitar al adjudicatario la constitución de garantías adicionales de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, tras analizar las características de la propuesta seleccionada; en concreto se solicitará en todo caso si se adjudica a una oferta que rebasó el umbral para la consideración de valores anormalmente bajos establecido en la cláusula 30 o si se adjudica 2 lotes al mismo licitador.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos únicamente si se realiza mediante transferencia o si se expide con firma legal reconocida en España. En caso contrario, será preciso entregar el documento original.

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que corresponda conforme lo establecido en ésta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Dicha garantía podrá constituirse ante el Órgano de Contratación del ITC mediante aval o contrato de seguro de caución, si se expiden por entidades autorizadas a operar en España, o bien a través de depósito, vía transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el ITC tiene a su nombre, con los siguientes datos:

Entidad bancaria: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
Oficina-Sucursal: LAS PALMAS INSTITUCIONES  
Dirección oficina: c/ Albareda núm. 6, Las Palmas de Gran Canaria.  
BIC- SWIFTH: BBVAESMM  
IBAN: ES05 0182/5925/83/0010701031

En el plazo de **quince (15) días naturales**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **quince (15) días naturales**, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, el adjudicatario deberá solicitar al **ITC** la devolución de dicha garantía definitiva por escrito, procediendo este último a dictar acuerdo sobre las condiciones de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

## **24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez haya presentado la documentación requerida en las cláusulas [21](#) y [22](#), transcurridos **quince (15) días hábiles** a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y previa constatación de que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato sujeto a la legislación mercantil y civil (al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente pliego), en plazo no superior a **tres (3) días naturales** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento en tal sentido.

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada **“Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias”**, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

Además deberán presentarse firmados junto al contrato, dentro del mismo plazo para su formalización, los siguientes documentos, en cumplimiento de las obligaciones inherentes a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia desarrolladas en la cláusula [36](#):

De conformidad a lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, de no presentarse la documentación requerida en las cláusulas [21](#) y [22](#) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En caso de que, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera llevarse a efecto el correspondiente contrato en el plazo establecido, o de que el adjudicatario incurra en causa de resolución del contrato conforme a la legislación aplicable, a lo estipulado en el pliego o en el propio contrato, el órgano de contratación podrá declarar resuelto el mismo y efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública y los de traducción oficial a otros idiomas en caso de que fuera necesario en virtud de la nacionalidad del mismo, así como los derechos de visado del proyecto.

No podrá iniciarse el objeto de la contratación, salvo por razones de urgencia, sin haberse firmado el correspondiente contrato, el cual no entrará en vigor sin el cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente pliego, salvo que se trate de mejoras.

## **25. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

El objeto de la contratación será facturado y se harán efectivos los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, y con el contrato que se celebre con el adjudicatario.

El concepto de la factura deberá ser el siguiente:

**“Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias” cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024.**

La facturación se realizará, de la siguiente forma:

Los pagos de las facturas que se indican a continuación tendrán la consideración de anticipos a cuenta, y deberán quedar asegurados previamente mediante la prestación de garantía adicional por idéntico importe (que se podrá constituir mediante aval o seguro de crédito y caución, de forma análoga a lo establecido en la cláusula [22](#)).

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

- **40%** del precio adjudicado por la entrega de la **memoria técnica final** (Entregable 1 de diseño validada por el Responsable Técnico del ITC) y acopio de materiales.
- **40%** del importe total durante el proceso de fabricación, acorde a certificaciones de equipos puestos ya en taller, pre-instalados dentro de los contenedores, o disponibles para el transporte a emplazamiento finalista desde que proceda.

El pago de las siguientes facturas se realizará una vez formalizada el acta correspondiente:

- **10%** del precio adjudicado a la entrega de las plantas del lote adjudicado en los emplazamientos finalistas (**o en isla de destino en caso de no estar habilitados**) y los **Entregables 2, 3 y expuestos en el PPT**, repuestos (en caso de haberlos ofertado) y tras **acta de recepción parcial**.
- **Resto** del importe proyectado tras realizarse puesta en marcha y operar la planta en su punto óptimo de operación, tras **acta de recepción final**. **En caso de no realizarse esta parte del contrato, no se abonará el precio ofertado para instalación y puesta en marcha (concepto 2 del Anexo III-A, III-B o III-C según proceda)**.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos, incluido IGIC de importación y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por el ITC (al tipo 0%, por el objeto del contrato), que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y los impuestos de importación.

Los pagos asociados al objeto de la contratación se harán efectivos mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el adjudicatario indique, en un plazo no superior a **treinta (30) días naturales** desde la recepción de las correspondientes facturas, salvo acuerdo en contra de las partes.

Si una factura se devolviera al proveedor por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

**La factura final deberá ser presentada en todo caso en el plazo máximo de 3 días hábiles desde el envío del Acta de recepción** para firma del proveedor, a fin de que pueda ser tramitada y abonada dentro del plazo del que dispone el ITC para justificar el gasto y no perder la financiación. Esto será una obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 211.1 f) de la LCSP.

## **26. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

La persona contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula [9](#) del presente pliego.

Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el ITC podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias (días naturales) en la

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Esta penalización diaria se aplicará igualmente al retraso en la entrega de cualquier documentación requerida por el ITC.

Dicha cantidad será descontada en concepto de penalidad estricta de la facturación pendiente de pago, sin perjuicio y con independencia de la indemnización a que pueda tener derecho el ITC por los daños y perjuicios que el retraso le ocasione.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario realice defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales comprometidos en su oferta, o incumpla aspectos recogidos en los criterios de valoración el ITC podrá optar por resolver el contrato o bien por imponer una penalización económica que será proporcional a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del ITC.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## **27. SUBCONTRATACIÓN**

La persona contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento del siguiente requisito:

a) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información relativa a las subcontratas durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los subcontratistas.

b) El subcontratista deberá dar publicidad a la subvención recibida para la ejecución de esta contratación, de acuerdo con las directrices proporcionadas por el técnico responsable del ITC.

El ITC se reservará el derecho de requerir la justificación documental administrativa, técnica o curricular que estime pertinente sobre la entidad subcontratada.

La entidad subcontratada deberá conocer y cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre la empresa adjudicataria y el ITC, en especial en lo referente a los requisitos de solvencia técnica.

En cualquier caso, el adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ITC.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## **28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

### **28.1. Modificaciones previstas en el PCAP.**

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá ser modificado en las circunstancias y condiciones previstas en la presente cláusula.

Se contemplan como **causas previstas** de modificación del contrato las siguientes:

- a) Que se produzcan cambios normativos que afecten a la presente contratación.
  - b) En caso de que el emplazamiento no esté habilitado para poder ejecutar la instalación y puesta en marcha dentro del año 2025, se modificará a la baja el importe del contrato, en la cuantía ofertada para el concepto de instalación y puesta en marcha consignado en la oferta económica.
  - c) Que tengan que modificarse condiciones de diseño o componentes ante la carencia de ciertos equipos o suministros por alguna de estas 2 causas, que en ningún caso podrán implicar repercutir costes adicionales al ITC, tendrán que correr a riesgo y ventura del adjudicatario:
    1. Coyuntura mundial de desabastecimiento.
    2. Rotura de stock de algún componente, de tal forma que por su carencia sea imposible realizar la puesta en marcha en 2025; en este caso también se modificará a la baja el importe del contrato, en la cuantía ofertada para el concepto de instalación y puesta en marcha consignado en la oferta económica.
- Las modificaciones en contrato acordadas de conformidad con lo descrito en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento por el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de prestaciones, a reclamar indemnización por dichas causas.
  - La variación a la baja en el precio del contrato no tendrá consideración de modificación del contrato, pero la reducción únicamente podrá exceder el 20% del precio total adjudicado si el contratista da su conformidad.

### **28.2. Modificaciones no previstas en el PCAP**

Podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales del contrato) cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando se dé audiencia previa al adjudicatario y no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

Las modificaciones en contrato acordadas de conformidad con lo descrito en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento por el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de partes del contrato, a reclamar indemnización por dichas causas.

## **29. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario, se compromete a cumplir adecuadamente y en todo momento el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de Datos Personales (Reglamento General de Protección de Datos), las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne al ITC de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, le atañe.

El adjudicatario tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad de INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC) durante la prestación de los servicios.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC), el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC), en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, el adjudicatario se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la prestación de los servicios a INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC), ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC). Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual. Todo ello en los términos que se establece en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, mediante la aceptación del presente pliego de condiciones, los licitadores quedan informados expresamente por el ITC de que con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales del ITC este organismo tratará aquellos datos personales de los trabajadores que sean precisos para la evaluación de las ofertas y para el ejercicio de sus competencias como poder adjudicador. Por todo ello los licitadores deberán informar a dichos empleados del tratamiento de sus datos por parte del ITC.

Se les informa que el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC) tratará los datos con la finalidad de gestionar la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal de INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC).

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Intervención General, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas de Canarias, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC), C/ Cebrián , nº 3, 35003, Las Palmas de Gran Canaria. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Puede contactar con nuestro Dato de contacto Delegado de Protección de Datos a través del siguiente mail: [lpd@itccanarias.org](mailto:lpd@itccanarias.org)

Además, tiene totalmente prohibido la utilización de la información del ITC para fines distintos al objeto de la presente contratación, comprometiéndose en consecuencia a no reproducirla ni a obtener copia de la misma para otro destino, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso.

### **30. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

El valor económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de un **25%** (veinticinco unidades porcentuales) a los precios unitarios máximos establecidos en la cláusula **8** del presente pliego.

Si se identifica una proposición que se considera desproporcionada, se comunicará tal hecho al licitador para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de dicha comunicación, pudiendo en todo caso ser excluido del procedimiento de licitación.

Serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición en puntuación.

### **31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar al ITC cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, pudiéndose considerar por el ITC a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **32. CESIÓN DEL CONTRATO**

Si durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deseara ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato a una tercera persona, jurídica o física, sólo será posible tal cesión previa autorización por escrito del ITC, y mientras sigan cumpliéndose las especificaciones técnicas y administrativas contenidas en el presente pliego y en el PPT, las cláusulas del contrato y sus anexos, así como las obligaciones contenidas en el artículo 214 de la LCSP.

En el caso de que ITC considerase oportuno, durante la vigencia del contrato, ceder el mismo a favor de otra empresa, bien sea persona jurídica o física, se mantendrá el pliego y los términos contractuales del contrato, efectuándose la correspondiente Adenda de subrogación entre las partes interesadas, que se adjuntará al contrato ya establecido, garantizándose en todo caso los derechos del adjudicatario.

### **33. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará en el contrato a una persona física vinculada al ITC como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **34. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts. 197 y 300.4 LCSP).

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula [28](#) del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **diez (10) días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP \*

---

\* Para facturas superiores a 5.000€ deberá expedirse factura electrónica y tramitarse su remisión entre contratista y subcontratista a través del Registro definido en la DA 32ª de la LCSP (la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas). Ver las siguientes direcciones web:

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el ITC como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.
- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla.

El contratista deberá disponer de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Estos medios dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin implicación del ITC o del Gobierno de Canarias; el adjudicatario no podrá exigir responsabilidades a los mismos si, a consecuencia de la falta de dichos medios, se produce incumplimiento o resolución del contrato.

Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar nuevo personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Tales requisitos de antigüedad no tendrán el carácter de criterio de adjudicación ni de solvencia, sino de obligaciones del contratista en la ejecución del contrato público adjudicado. No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la LCSP.

- 
- <https://faceb2b.gob.es>,
  - <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.WwJq9taxVQI>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

Asimismo, las siguientes condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP:

- **Entregar el proyecto de industrial** objeto de la contratación (en versión digital abierta y una copia en papel), **con la firma de la recepción parcial**.
- Responder la persona contratista por los daños y perjuicios que durante la ejecución se causen tanto al ITC como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que la misma haya incurrido imputables a aquélla,.
- Cumplir el plazo de entrega definido en la cláusula [9](#) del PCAP del presente pliego.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12](#) del presente pliego, los elementos de solvencia técnica y profesional, así como los requisitos establecidos en el PPT.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla: Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:
  - Aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual en vigor en el momento de presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad, o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore las condiciones laborales respecto a lo dispuesto en el convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
  - Comunicar a los trabajadores que ejecuten la actividad objeto del contrato el convenio colectivo que será de aplicación, y comunicar cuanta información requiera el ITC sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a los salarios.
  - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El pago de salarios por debajo de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial y territorial en vigor, el impago o el retraso reiterado en el pago de salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto del contrato, tendrán la consideración de infracciones graves; en tales casos el ITC podrá considerar resuelto el mismo, e imponer una penalización de hasta el 10% del precio adjudicado, incluida incautación de la Garantía definitiva, sin óbice del derecho al abono de los daños y perjuicios que se ocasionen al ITC.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula [12.3](#) del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del periodo de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, que tendrá consideración de condición especial de ejecución de conformidad con el art. 202 de la LCSP. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico del ITC para el control de la ejecución del contrato.

No se entenderá cumplida la obligación anteriormente mencionada, y podrá dar lugar a la aplicación directa de **penalizaciones** por cada día de retraso conforme a la cláusula [25](#) si la respuesta efectuada por el contratista a cualquier requerimiento es incompleta o no se corresponde exactamente con lo solicitado por el ITC

### **35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto (incluida la entrega del Proyecto Técnico con replanteo, visado y con aprobación del ITC), tras la formalización del acta de recepción final, de conformidad con la dirección facultativa y lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el anteproyecto, a satisfacción del ITC.

Si el proyecto o las plantas suministradas no se hallan en condiciones para su recepción, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, o como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el ITC podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, y a la incautación de garantías.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## **36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el incumplimiento del plazo de entrega establecido en la cláusula [9](#), la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y en las cláusulas [12](#), [23](#), [24](#), [27](#), [33](#), y [34](#) del PCAP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307.1 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En caso de incumplimientos producidos tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato el ITC podrá entender retirada la oferta y adjudicar nuevamente el contrato al siguiente licitador en puntuación.

### **36.1. Obligaciones en materia de comunicación.**

En esta licitación existirá obligación de incluir placas en el exterior de los equipos, que deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

El contratista (los miembros de la UTE, en su caso) y subcontratista están obligados al cumplimiento de las directrices del ITC en materia de comunicación.

## **37. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.**

Todos los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual o industrial preexistentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del contrato a suscribir entre el adjudicatario y el ITC, pertenecerán a la parte que sea titular de los mismos.

Ninguna parte adquirirá por medio del citado Contrato derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual que pertenezcan a la otra parte.

## **38. COMPLIANCE PENAL.**

El ITC dispone de una política de “tolerancia cero” respecto de cualquier conducta irregular, éticamente reprochable o constitutiva de delito enmarcada en su Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos y en consecuencia con ello, espera, de todos sus proveedores y contratistas un estricto cumplimiento de la normativa aplicable a las acciones y obligaciones que se regulan a través de pedidos, documentos contractuales y documentos convencionales que se formalicen con el ITC o a través de los cuales se establezca algún tipo de relación contractual con el ITC, así como unos altos estándares éticos en sus relaciones profesionales.

A tales efectos, la empresa licitadora que adquiera la condición de contratista así como en su caso, todos los miembros de la UTE y subcontratistas que participen en la ejecución de los trabajos vinculados a esta contratación:

1.- Quedan obligados al cumplimiento de la normativa aplicable al objeto de la misma así como, en especial, a la normativa vigente en materia de prevención y persecución de cualquier forma de corrupción y fraude, protección y/o defensa del medioambiente, protección de datos de carácter

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

personal, protección y/o defensa de la propiedad intelectual o industrial así como en caso en que fuera aplicable, normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

2.- Les queda prohibido realizar cualquier práctica de corrupción, soborno o negocio no ético, así como de realizar contribuciones o aportaciones económicas, regalos o dádivas, propinas o gratificaciones, a personal del ITC, empleados de otras empresas, funcionarios públicos o miembros de partidos o asociaciones políticas, con el fin de influir en su voluntad para conseguir ventajas éticamente inapropiadas.

3.- En consecuencia con lo anterior, quedan obligados a adoptar medidas adecuadas y eficaces y mecanismos de control, para prevenir y detectar la comisión de cualquier delito o de las conductas prohibidas descritas en la presente cláusula, que pudieran cometerse dentro de su organización así como a dar cumplimiento al **Código de Conducta para Proveedores del ITC** que se adjunta como anexo a la licitación.

4.- Asimismo, se obligan a colaborar de forma leal con el ITC para determinar si se ha producido un incumplimiento de lo establecido en esta cláusula en el marco del objeto del presente pliego. A tales efectos pueden contactar con el Órgano de Cumplimiento del ITC a través de [ocumplimiento@itccanarias.org](mailto:ocumplimiento@itccanarias.org) o en su caso, a poner en conocimiento del ITC sin dilación, cualquier información que considere relevante en relación con las obligaciones establecidas en el Código de Conducta para Proveedores del ITC así como a denunciar a través del Canal Ético y de Denuncias del ITC, publicado en el siguiente enlace <https://www.itccanarias.org/web/es/canal-etico>, cualquier conducta ilícita o contraria a los principios contenidos en el citado Código o normativa legal vigente de cualquier naturaleza

Lo establecido en la presente cláusula se considera contenido esencial del contrato por lo que cualquier incumplimiento será considerado causa de resolución del contrato de forma inmediata, sin obligación de abonar a la parte incumplidora compensación económica alguna con motivo de esta resolución, y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios, incluidos los reputacionales, que el incumplimiento cause al ITC.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## ANEXO I-A: DEUC

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública, conforme a un formulario normalizado.

Este documento suplirá en la fase de licitación la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, no está incurso en las prohibiciones para contratar y solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del art. 140 de la LCSP.

En el anuncio de licitación se adjuntará un archivo con formato XML con los datos del presente procedimiento de contratación que podrá importarse desde dicha web para facilitar su cumplimentación.

En la siguiente dirección la Comisión Europea proporciona un servicio gratuito a los licitadores para cumplimentar en línea el formulario:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC cumplimentado debe firmarse con firma digital y subirse a la PLACSP. Será obligatorio incluir un correo electrónico, a fin de poder tener un medio alternativo de notificación con carácter supletorio respecto a la PLACSP.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## ANEXO I-B: ORDEN DE PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LOTES

En la tabla que se expone a continuación la empresa licitadora indicará el orden de preferencia de los lotes ofertados.

En caso de que una licitadora resulte la mejor oferta en varios lotes, únicamente se le adjudicará un máximo de 2 lotes, por el orden de preferencia (irrevocable) establecido en la siguiente tabla:

| Lotes ofertados                       | Orden de preferencia (1º, 2º, 3º) |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Lote nº 1: Gran Canaria y La Palma    |                                   |
| Lote nº 2: Tenerife y La Gomera       |                                   |
| Lote nº 3: Fuerteventura y Lanzarote. |                                   |

Debe indicarse en cada una de las casillas, acorde a los lotes que presente oferta, el orden de preferencia: 0 o en blanco, si no se oferta; 1º, 2º o 3º.

Rellenar este anexo es requisito imprescindible para licitar. Si no se cumplimenta correctamente tras plazo de subsanación, la oferta quedará rechazada.

Firma digital de la persona ofertante

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**ANEXO II-A**  
**CIFRAS DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE LOTE 1.**

A continuación se indicarán ítems ofertados de entre los criterios no cuantificables automáticamente que requieren una respuesta específica en cifras:

| <b>Criterio nº1: Diseño, configuración y distribución de equipos y contenedores (planta tipo 2.500 m3/d)</b>   | <b>Oferta</b> | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|---------------|
| Consumo específico desalación en diseño (año 0; 19°C)  |               | kWh/m3        |
| Consumo específico desalación en diseño (año 0; 23°C)  |               | kWh/m3        |
| Consumo específico desalación en diseño (año 3; 19°C)  |               | kWh/m3        |
| Consumo específico desalación en diseño (año 3; 23°C)  |               | kWh/m3        |
| Recobro de la planta   |               | %             |
| Presión de entrada a bastidor en diseño  |               | bar           |
| Presión de entrada a aspiración de bomba de alta presión   |               | bar           |
| Pérdida de carga total (acumulada: todas las líneas agua de mar desde salida filtro cartuchos, líneas salmuera, línea producto hasta entrada a postratamiento) |               | m.c.a.        |
| Nº productos químicos a usar en operación de planta  |               | Ud.           |
| Valor de Conductividad Eléctrica (CE) tras postratamiento (sin mejora), sin decimales  |               | uS/cm         |
| Valor de Concentración de boro tras postratamiento (sin mejora), con un decimal  |               | mg/l          |
| Valor langelier (SAR) tras postratamiento (sin mejora), con un decimal   |               | n.a.          |
| Valor sodium adsorption ratio (SAR) tras postratamiento (sin mejora), con un decimal   |               | n.a.          |
| Nº total de contenedores 40 pies   |               | Ud            |
| Nº total de contenedores 20 pies   |               | Ud            |

| <b>Criterio nº2: Solución de postratamiento para mejorar la relación de SAR/CE</b>     | <b>Oferta</b> | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|---------------|
| Valor sodium adsorption ratio (SAR) tras la mejora del postratamiento, con un decimal  |               | n.a.          |
| Valor de Conductividad Eléctrica (CE) tras la mejora del postratamiento, sin decimales |               | uS/cm         |
| Valor langelier (SAR) tras la mejora del postratamiento, con un decimal                |               | n.a.          |
| Valor de Concentración de boro tras la mejora del postratamiento, con un decimal       |               | mg/l          |

Para obtener puntuación el valor de SAR debe ser inferior a 3,0 y CE debe estar comprendido entre 501 uS/cm y 1.000 uS/cm.

---

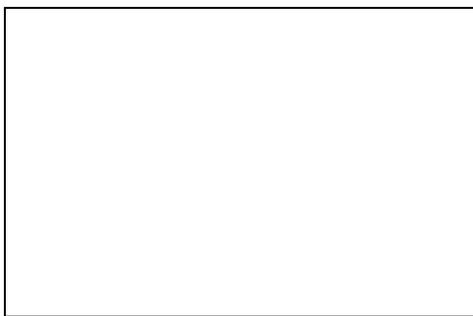
Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

**Si se incumplen los requisitos mínimos del PPT la oferta será rechazada.**

**\*La falsedad o inexactitud de los datos consignados en este modelo provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, incluida prohibición de contratar con el ITC durante 3 años.**

**\* Además del Anexo II debidamente cumplimentado, se deberá aportar una memoria técnica y las especificaciones técnicas del fabricante que avalen lo declarado en este anexo.**



**Firma digital de la persona ofertante**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**ANEXO II-B**  
**CIFRAS DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. LOTE 2.**

A continuación se indicarán ítems ofertados de entre los criterios no cuantificables automáticamente que requieren una respuesta específica en cifras:

| <b>Criterio nº1: Diseño, configuración y distribución de equipos y contenedores (planta tipo 2.500 m3/d)</b>   | <b>Oferta</b> | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|---------------|
| Consumo específico desalación en diseño (año 0; 19°C)  |               | kWh/m3        |
| Consumo específico desalación en diseño (año 0; 23°C)  |               | kWh/m3        |
| Consumo específico desalación en diseño (año 3; 19°C)  |               | kWh/m3        |
| Consumo específico desalación en diseño (año 3; 23°C)  |               | kWh/m3        |
| Recobro de la planta   |               | %             |
| Presión de entrada a bastidor en diseño  |               | bar           |
| Presión de entrada a aspiración de bomba de alta presión   |               | bar           |
| Pérdida de carga total (acumulada: todas las líneas agua de mar desde salida filtro cartuchos, líneas salmuera, línea producto hasta entrada a postratamiento) |               | m.c.a.        |
| Nº productos químicos a usar en operación de planta  |               | ud            |
| Valor de Conductividad Eléctrica (CE) tras postratamiento (sin mejora), sin decimales  |               | uS/cm         |
| Valor de Concentración de boro tras postratamiento (sin mejora), con un decimal  |               | mg/l          |
| Valor langelier (SAR) tras postratamiento (sin mejora), con un decimal   |               | n.a.          |
| Valor sodium adsorption ratio (SAR) tras postratamiento (sin mejora), con un decimal   |               | n.a.          |
| Nº total de contenedores 40 pies   |               | Ud            |
| Nº total de contenedores 20 pies   |               | Ud            |

| <b>Criterio nº2: Solución de postratamiento para mejorar la relación de SAR/CE</b>     | <b>Oferta</b> | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|---------------|
| Valor sodium adsorption ratio (SAR) tras la mejora del postratamiento, con un decimal  |               | n.a.          |
| Valor de Conductividad Eléctrica (CE) tras la mejora del postratamiento, sin decimales |               | uS/cm         |
| Valor langelier (SAR) tras la mejora del postratamiento, con un decimal                |               | n.a.          |
| Valor de Concentración de boro tras la mejora del postratamiento, con un decimal       |               | mg/l          |

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

Para obtener puntuación el valor de SAR debe ser inferior a 3,00 y CE debe estar comprendido entre 501 uS/cm y 1.000 uS/cm.

**Si se incumplen los requisitos mínimos del PPT la oferta será rechazada.**

**\*La falsedad o inexactitud de los datos consignados en este modelo provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, incluida prohibición de contratar con el ITC durante 3 años.**

**\* Además del Anexo II debidamente cumplimentado, se deberá aportar una memoria técnica y las especificaciones técnicas del fabricante que avalen lo declarado en este anexo.**



**Firma digital de la persona ofertante**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**ANEXO II-C**  
**CIFRAS DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. LOTE 3.**

A continuación se indicarán ítems ofertados de entre los criterios no cuantificables automáticamente que requieren una respuesta específica en cifras:

| <b>Criterio nº1: Diseño, configuración y distribución de equipos y contenedores (planta tipo 2.500 m3/d)</b>   | <b>Oferta</b> | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|---------------|
| Consumo específico desalación en diseño (año 0; 19°C)  |               | kWh/m3        |
| Consumo específico desalación en diseño (año 0; 23°C)  |               | kWh/m3        |
| Consumo específico desalación en diseño (año 3; 19°C)  |               | kWh/m3        |
| Consumo específico desalación en diseño (año 3; 23°C)  |               | kWh/m3        |
| Recobro de la planta   |               | %             |
| Presión de entrada a bastidor en diseño  |               | bar           |
| Presión de entrada a aspiración de bomba de alta presión   |               | bar           |
| Pérdida de carga total (acumulada: todas las líneas agua de mar desde salida filtro cartuchos, líneas salmuera, línea producto hasta entrada a postratamiento) |               | m.c.a.        |
| Nº productos químicos a usar en operación de planta  |               | ud            |
| Valor de Conductividad Eléctrica (CE) tras postratamiento (sin mejora), sin decimales  |               | uS/cm         |
| Valor de Concentración de boro tras postratamiento (sin mejora), con un decimal  |               | mg/l          |
| Valor langelier (SAR) tras postratamiento (sin mejora), con un decimal   |               | n.a.          |
| Valor sodium adsorption ratio (SAR) tras postratamiento (sin mejora), con un decimal   |               | n.a.          |
| Nº total de contenedores 40 pies   |               | Ud            |
| Nº total de contenedores 20 pies   |               | Ud            |

| <b>Criterio nº2: Solución de postratamiento para mejorar la relación de SAR/CE</b>     | <b>Oferta</b> | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|---------------|
| Valor sodium adsorption ratio (SAR) tras la mejora del postratamiento, con un decimal  |               | n.a.          |
| Valor de Conductividad Eléctrica (CE) tras la mejora del postratamiento, sin decimales |               | uS/cm         |
| Valor langelier (SAR) tras la mejora del postratamiento, con un decimal                |               | n.a.          |
| Valor de Concentración de boro tras la mejora del postratamiento, con un decimal       |               | mg/l          |

:

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

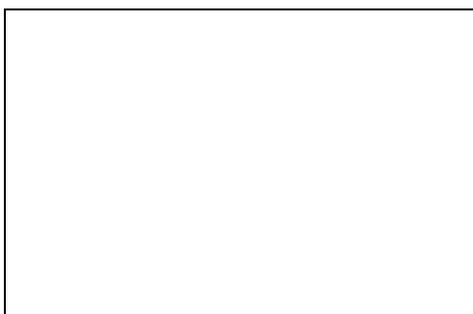
---

Para obtener puntuación el valor de SAR debe ser inferior a 3,00 y CE debe estar comprendido entre 501 uS/cm y 1.000 uS/cm.

**Si se incumplen los requisitos mínimos del PPT la oferta será rechazada.**

\*La falsedad o inexactitud de los datos consignados en este modelo provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, incluida prohibición de contratar con el ITC durante 3 años.

\* Además del Anexo II debidamente cumplimentado, se deberá aportar una memoria técnica y las especificaciones técnicas del fabricante que avalen lo declarado en este anexo.



**Firma digital de la persona ofertante**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

### ANEXO III-A: OFERTA ECONÓMICA LOTE 1

Nombre o razón social:

Para la realización del objeto de la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, mediante procedimiento **abierto sujeto a regulación armonizada**, expediente 1158/2024, en las condiciones descritas en los pliegos, el precio ofertado es el siguiente:

| CONCEPTO 1   | OFERTA ECONÓMICA (€) |
|--|----------------------|
| 1.A. Oferta suministro sin instalación y puesta en marcha desaladora 2.500m3/d a ubicar en LA PALMA – PUERTO DE TAZACORTE  |                      |
| 1.B. Oferta sin instalación y puesta en marcha desaladora 2.500m3/d a ubicar en GRAN CANARIA – ARUCAS-MOYA   |                      |
| 1.C. Oferta sin instalación y puesta en marcha desaladora 1.600m3/d a ubicar en GRAN CANARIA – LA ALDEA  |                      |
| Oferta económica total (1A+1B+1C) sin instalación y puesta en marcha por el suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias Lote 1 (IGIC 0%) * |                      |

| CONCEPTO 2   | OFERTA ECONÓMICA (€) |
|--|----------------------|
| 2.A. Instalación y puesta en marcha desaladora 2.500m3/d a ubicar en LA PALMA – PUERTO DE TAZACORTE  |                      |
| 2.B. Instalación y puesta en marcha desaladora 2.500m3/d a ubicar en GRAN CANARIA – ARUCAS-MOYA  |                      |
| 2.C. Instalación y puesta en marcha desaladora 1.600m3/d a ubicar en GRAN CANARIA – LA ALDEA   |                      |
| Oferta económica total (2A+2B+2C) por Instalación y puesta en marcha de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias Lote 1 (IGIC 0%) * |                      |

\* Dichos importes incluyen gastos generales y beneficio industrial, así como todos los costes directos e indirectos necesarios para la realización del suministro de plantas desaladoras, puesta en marcha y alcance de punto óptimo de operación, incluido servicio de redacción de proyecto, y como, entre otros: las mejoras ofertadas, los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación (INCOTERM DDP Pozo Izquierdo); gastos de instalación y puesta en marcha en las instalaciones del ITC; las horas de programador y de técnico instalador, incluidas las que sean necesarias para adaptar el diseño al emplazamiento y al ente receptor, así como las sustituciones de equipamientos respecto al diseño original para dicha adaptación conforme

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

cláusula 6.3.2.18 del PPT; todos los gastos relativos a su personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; las pruebas de funcionamiento y alcance de punto óptimo de operación, aceptación y demás comprobaciones necesarias, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el objeto del contrato en las condiciones estipuladas, con la única exclusión del IGIC a repercutir al ITC, en caso de disponer de establecimiento permanente en Canarias, que se facturará por la empresa adjudicataria al tipo impositivo vigente en el momento de emisión de factura, como partida independiente (para planta desaladora el tipo vigente es 0%).

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato (salvo nueva normativa en contrario aprobada tras la publicación de esta licitación).

**Exceder cualquiera de los precios máximos de la cláusula 8 implicará el rechazo de la propuesta.**

**Marcar lo que corresponda entre las opciones siguientes (marcar al menos una):**

En su caso) Declaro responsablemente que mi empresa debe repercutir IGIC en factura porque dispone de establecimiento permanente en Canarias y emplea los medios materiales y personales de este establecimiento.

(En su caso) Declaro responsablemente que mi empresa no debe repercutir IGIC en factura:

Porque carece de establecimiento permanente en Canarias.

Porque dispone de establecimiento permanente en Canarias pero se emplearán en mayor medida medios materiales y personales de un establecimiento no situado en Canarias para la presente contratación.

Por el siguiente supuesto legal (detallar): \_\_\_\_\_

**Firma digital de la persona ofertante**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## ANEXO III-B: OFERTA ECONÓMICA LOTE 2

**Nombre o razón social:**

Para la realización del objeto de la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, expediente 1158/2024, en las condiciones descritas en los pliegos, los precios ofertados son los siguientes:

| CONCEPTO  | OFERTA ECONÓMICA (€) |
|---|----------------------|
| 1.A. Oferta desaladora 2.500m3/d a ubicar en LA GOMERA – HERMIGUA   |                      |
| 1.B. Oferta desaladora 2.500m3/d a ubicar en TENERIFE – BUENOS AIRES  |                      |
| 1.C. Oferta desaladora 2.500m3/d a ubicar en TENERIFE – ISLA BAJA   |                      |
| Oferta económica total (1A+1B+1C) por el suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias Lote 2 (IGIC 0%) * |                      |

| CONCEPTO 2   | OFERTA ECONÓMICA (€) |
|--|----------------------|
| 2.A.Instalación y puesta en marcha desaladora 2.500m3/d a ubicar en LA GOMERA – HERMIGUA   |                      |
| 2.B. Instalación y puesta en marcha desaladora 2.500m3/d a ubicar en TENERIFE – BUENOS AIRES   |                      |
| 2.C. Instalación y puesta en marcha desaladora 2.500m3/d a ubicar en TENERIFE – ISLA BAJA  |                      |
| Oferta económica total (2A+2B+2C) por Instalación y puesta en marcha de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias Lote 2 (IGIC 0%) * |                      |

\* Dichos importes incluyen gastos generales y beneficio industrial, así como todos los costes directos e indirectos necesarios para la realización del suministro de plantas desaladoras, puesta en marcha y alcance de punto óptimo de operación, incluido servicio de redacción de proyecto, y como, entre otros: las mejoras ofertadas, los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación (INCOTERM DDP Pozo Izquierdo); gastos de instalación y puesta en marcha en las instalaciones del ITC; las horas de programador y de técnico instalador, incluidas las que sean necesarias para adaptar el diseño al emplazamiento y al ente receptor, así como las sustituciones de equipamientos respecto al diseño original para dicha adaptación conforme cláusula 6.3.2.18 del PPT; todos los gastos relativos a su personal, incluidos los correspondientes a su

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; las pruebas de funcionamiento y alcance de punto óptimo de operación, aceptación y demás comprobaciones necesarias, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el objeto del contrato en las condiciones estipuladas, con la única exclusión del IGIC a repercutir al ITC, en caso de disponer de establecimiento permanente en Canarias, que se facturará por la empresa adjudicataria al tipo impositivo vigente en el momento de emisión de factura, como partida independiente (para planta desaladora el tipo vigente es 0%).

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato (salvo nueva normativa en contrario aprobada tras la publicación de esta licitación).

**Exceder cualquiera de los precios unitarios máximos implicará el rechazo de la propuesta.**

**Marcar lo que corresponda entre las opciones siguientes (marcar al menos una):**

En su caso) Declaro responsablemente que mi empresa debe repercutir IGIC en factura porque dispone de establecimiento permanente en Canarias y emplea los medios materiales y personales de este establecimiento.

(En su caso) Declaro responsablemente que mi empresa no debe repercutir IGIC en factura:

Porque carece de establecimiento permanente en Canarias.

Porque dispone de establecimiento permanente en Canarias pero se emplearán en mayor medida medios materiales y personales de un establecimiento no situado en Canarias para la presente contratación.

Por el siguiente supuesto legal (detallar): \_\_\_\_\_

**Firma digital de la persona ofertante**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

### ANEXO III-C: OFERTA ECONÓMICA LOTE 3

Nombre o razón social:

Para la realización del objeto de la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, expediente 1158/2024, en las condiciones descritas en los pliegos, los precios ofertados son los siguientes:

| CONCEPTO 1  | OFERTA ECONÓMICA (€) |
|---|----------------------|
| 1.A. Oferta desaladora 2.500m3/d a ubicar en FUERTEVENTURA – GRAN TARAJAL   |                      |
| 1.B. Oferta desaladora 2.500m3/d a ubicar en LANZAROTE- ARRECIFE  |                      |
| 1.C. Oferta económica total por el suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias Lote 3 (IGIC 0%) * |                      |

| CONCEPTO 2   | OFERTA ECONÓMICA (€) |
|--|----------------------|
| 2.A. Instalación y puesta en marcha desaladora 2.500m3/d a ubicar en FUERTEVENTURA – GRAN TARAJAL  |                      |
| 2.B. Instalación y puesta en marcha desaladora 2.500m3/d a ubicar en LANZAROTE- ARRECIFE   |                      |
| 2.C. Oferta económica total por Instalación y puesta en marcha de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias Lote 3 (IGIC 0%) * |                      |

\* Dichos importes incluyen gastos generales y beneficio industrial, así como todos los costes directos e indirectos necesarios para la realización del suministro de plantas desaladoras, puesta en marcha y alcance de punto óptimo de operación, incluido servicio de redacción de proyecto, como, entre otros: las mejoras ofertadas, los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación (INCOTERM DDP Pozo Izquierdo); gastos de instalación y puesta en marcha en las instalaciones del ITC; las horas de programador y de técnico instalador, incluidas las que sean necesarias para adaptar el diseño al emplazamiento y al ente receptor, así como las sustituciones de equipamientos respecto al diseño original para dicha adaptación conforme cláusula 6.3.2.18 del PPT; todos los gastos relativos a su personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; las pruebas de funcionamiento y alcance de punto óptimo de operación, aceptación y demás comprobaciones necesarias, y, en general, cuantos otros

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

conceptos fueran necesarios para realizar el objeto del contrato en las condiciones estipuladas, con la única exclusión del IGIC a repercutir al ITC, en caso de disponer de establecimiento permanente en Canarias, que se facturará por la empresa adjudicataria al tipo impositivo vigente en el momento de emisión de factura, como partida independiente (para planta desaladora el tipo vigente es 0%).

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato (salvo nueva normativa en contrario aprobada tras la publicación de esta licitación).

**Exceder cualquiera de los precios unitarios máximos implicará el rechazo de la propuesta.**

**Marcar lo que corresponda entre las opciones siguientes (marcar al menos una):**

En su caso) Declaro responsablemente que mi empresa debe repercutir IGIC en factura porque dispone de establecimiento permanente en Canarias y emplea los medios materiales y personales de este establecimiento.

(En su caso) Declaro responsablemente que mi empresa no debe repercutir IGIC en factura:

Porque carece de establecimiento permanente en Canarias.

Porque dispone de establecimiento permanente en Canarias pero se emplearán en mayor medida medios materiales y personales de un establecimiento no situado en Canarias para la presente contratación.

Por el siguiente supuesto legal (detallar): \_\_\_\_\_

**Firma digital de la persona ofertante**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

### ANEXO IV-A: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. LOTE 1

Nombre o razón social:

Se ofertan los siguientes elementos respecto a los restantes criterios cuantificables automáticamente distintos del precio, para la licitación del denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, expte.: 1158/2024:

| Criterio nº 4. Garantía, asistencia postventa: (máx. 20 puntos)   | Oferta | Unidad |
|---|--------|--------|
| Años ofertados de servicio de garantía y asistencia post-venta, incluyendo un mínimo de 2 visitas al año (presenciales) de 7 horas de duración en planta y un máximo de 25 horas al año (a distancia) para la supervisión y asesoramiento en la operación |        | años   |

| Criterio nº 5. repuestos: (máx. 10 puntos)   | Oferta | Unidad |
|--|--------|--------|
| Compromiso de aportar los 23 tipos de repuestos y las unidades indicadas por cada planta desaladora del Lote 1 |        | SI/NO  |

Repuestos y unidades comprometidas a entregar junto a cada planta:

| Pos. | Ud | Concepto  |
|------|----|---|
| 1    | 1  | Bomba de recirculación CIP  |
| 2    | 1  | Bomba dosificadora químico  |
| 3    | 2  | Juego de recambios de cartuchos para filtro                             |
| 4    | 2  | Juego de tapas de tubos de alta presión                                 |
| 5    | 1  | Variador de frecuencia de BAP   |
| 6    | 1  | Variador de frecuencia de BOOSTER                                       |
| 7    | 1  | Variador de frecuencia de Bomba CIP                                     |
| 8    | 1  | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Aspiración BAP)        |
| 9    | 1  | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Entrada LP del SIP)    |
| 10   | 1  | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Salida HP del SIP)     |
| 11   | 1  | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Salida LP del SIP)     |
| 12   | 1  | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (producto)              |
| 13   | 1  | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (salido postratamiento) |
| 14   | 2  | Transmisores de presión digital con visualización de 0-10 bar           |
| 15   | 2  | Transmisores de presión digital con visualización de 0-100 bar          |
| 16   | 2  | Manómetros de presión 0-10 bar  |
| 17   | 2  | Manómetros de presión 0-100 bar   |
| 18   | 1  | Presostato de baja presión  |
| 19   | 1  | Presostato de alta presión  |
| 20   | 1  | Sensor de temperatura en línea  |
| 21   | 2  | Boya de nivel   |
| 22   | 2  | Sondas de conductividad y pH. Medida de agua producto                   |
| 23   | 2  | Sondas de conductividad y pH. Medida de agua mar                        |

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

- Para obtener puntuación en otros criterios cuantificables automáticamente aparte del precio será imprescindible cumplimentar el presente Anexo, en las casillas que proceda, respetando estrictamente las unidades establecidas para la oferta en cada casilla (una cifra de años, y responder SI o NO en relación a los repuestos).
- No se valorarán las casillas en blanco o que contengan errores o tachaduras que impidan, a criterio de la Mesa de contratación, conocer su contenido concreto y exacto.
- La falsedad o inexactitud de los datos consignado en este modelo provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, incluida la prohibición para contratar con el ITC durante 3 años.
- 

Firma digital de la persona ofertante

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## ANEXO IV-B: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. LOTE 2

Nombre o razón social:

Se ofertan los siguientes elementos respecto a los restantes criterios cuantificables automáticamente distintos del precio, para la licitación del denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, expte.: 1158/2024.

| <b>Criterio nº 4; Garantía, asistencia postventa y repuestos: (máx. 30 puntos)</b>  | <b>Oferta</b> | <b>Unidad</b> |
|---|---------------|---------------|
| Años ofertados de servicio de garantía y asistencia post-venta, incluyendo un mínimo de 2 visitas al año (presenciales) de 7 horas de duración en planta y un máximo de 25 horas al año (a distancia) para la supervisión y asesoramiento en la operación |               | años          |

| <b>Criterio nº 5; repuestos: (máx. 10 puntos)</b>  | <b>Oferta</b> | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|---------------|
| Compromiso de aportar los 23 tipos de repuestos y las unidades indicadas por cada planta desaladora del Lote 2 |               | SI/NO         |

Repuestos y unidades comprometidas a entregar junto a cada planta:

| <b>Pos.</b> | <b>Ud</b> | <b>Concepto</b>   |
|-------------|-----------|---|
| 1           | 1         | Bomba de recirculación CIP  |
| 2           | 1         | Bomba dosificadora químico  |
| 3           | 2         | Juego de recambios de cartuchos para filtro                             |
| 4           | 2         | Juego de tapas de tubos de alta presión                                 |
| 5           | 1         | Variador de frecuencia de BAP   |
| 6           | 1         | Variador de frecuencia de BOOSTER                                       |
| 7           | 1         | Variador de frecuencia de Bomba CIP                                     |
| 8           | 1         | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Aspiración BAP)        |
| 9           | 1         | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Entrada LP del SIP)    |
| 10          | 1         | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Salida HP del SIP)     |
| 11          | 1         | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Salida LP del SIP)     |
| 12          | 1         | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (producto)              |
| 13          | 1         | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (salido postratamiento) |
| 14          | 2         | Transmisores de presión digital con visualización de 0-10 bar           |
| 15          | 2         | Transmisores de presión digital con visualización de 0-100 bar          |
| 16          | 2         | Manómetros de presión 0-10 bar  |
| 17          | 2         | Manómetros de presión 0-100 bar   |
| 18          | 1         | Presostato de baja presión  |
| 19          | 1         | Presostato de alta presión  |
| 20          | 1         | Sensor de temperatura en línea  |
| 21          | 2         | Boya de nivel   |
| 22          | 2         | Sondas de conductividad y pH. Medida de agua producto                   |
| 23          | 2         | Sondas de conductividad y pH. Medida de agua mar                        |

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

- Para obtener puntuación en otros criterios cuantificables automáticamente aparte del precio será imprescindible cumplimentar el presente Anexo, en las casillas que proceda, respetando estrictamente las unidades establecidas para la oferta en cada casilla (para obtener puntuación se deberá indicar SI y una cifra de años, y responder).
- No se valorarán las casillas en blanco o que contengan errores o tachaduras que impidan, a criterio de la Mesa de contratación, conocer su contenido concreto y exacto.
- La falsedad o inexactitud de los datos consignado en este modelo provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, incluida la prohibición para contratar con el ITC durante 3 años.

Firma digital de la persona ofertante

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

### ANEXO IV-C: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. LOTE 3

Nombre o razón social:

Se ofertan los siguientes elementos respecto a los restantes criterios cuantificables automáticamente distintos del precio, para la licitación del denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, expte.: 1158/2024:

| <b>Criterio nº 4; Garantía, asistencia postventa y repuestos: (máx. 30 puntos)</b>  | <b>Oferta</b> | <b>Unidad</b> |
|---|---------------|---------------|
| Años ofertados de servicio de garantía y asistencia post-venta, incluyendo un mínimo de 2 visitas al año (presenciales) de 7 horas de duración en planta y un máximo de 25 horas al año (a distancia) para la supervisión y asesoramiento en la operación |               | <b>años</b>   |

| <b>Criterio nº 5; repuestos: (máx. 10 puntos)</b>  | <b>Oferta</b> | <b>Unidad</b> |
|--|---------------|---------------|
| Compromiso de aportar los 23 tipos de repuestos y las unidades indicadas por cada planta desaladora del Lote 3 |               | <b>SI/NO</b>  |

Repuestos comprometidos a entregar junto a cada planta:

| <b>Pos.</b> | <b>Ud.</b> | <b>Concepto</b>   |
|-------------|------------|---|
| 1           | 1          | Bomba de recirculación CIP  |
| 2           | 1          | Bomba dosificadora químico  |
| 3           | 2          | Juego de recambios de cartuchos para filtro                             |
| 4           | 2          | Juego de tapas de tubos de alta presión                                 |
| 5           | 1          | Variador de frecuencia de BAP   |
| 6           | 1          | Variador de frecuencia de BOOSTER                                       |
| 7           | 1          | Variador de frecuencia de Bomba CIP                                     |
| 8           | 1          | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Aspiración BAP)        |
| 9           | 1          | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Entrada LP del SIP)    |
| 10          | 1          | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Salida HP del SIP)     |
| 11          | 1          | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (Salida LP del SIP)     |
| 12          | 1          | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (producto)              |
| 13          | 1          | Caudalímetro electromagnético embridado y visor (salido postratamiento) |
| 14          | 2          | Transmisores de presión digital con visualización de 0-10 bar           |
| 15          | 2          | Transmisores de presión digital con visualización de 0-100 bar          |
| 16          | 2          | Manómetros de presión 0-10 bar  |
| 17          | 2          | Manómetros de presión 0-100 bar   |
| 18          | 1          | Presostato de baja presión  |
| 19          | 1          | Presostato de alta presión  |
| 20          | 1          | Sensor de temperatura en línea  |
| 21          | 2          | Boya de nivel   |
| 22          | 2          | Sondas de conductividad y pH. Medida de agua producto                   |
| 23          | 2          | Sondas de conductividad y pH. Medida de agua mar                        |

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

- Para obtener puntuación en otros criterios cuantificables automáticamente aparte del precio será imprescindible cumplimentar el presente Anexo, en las casillas que proceda, respetando estrictamente las unidades establecidas para la oferta en cada casilla (una cifra de años, y responder SI o NO en relación a los repuestos).
- No se valorarán las casillas en blanco o que contengan errores o tachaduras que impidan, a criterio de la Mesa de contratación, conocer su contenido concreto y exacto.
- La falsedad o inexactitud de los datos consignado en este modelo provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, incluida la prohibición para contratar con el ITC durante 3 años.

**Firma digital de la persona ofertante**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**ANEXO V-A1. LOTE 1**  
**MODELO DE GARANTÍA: AVAL**

El BANCO ..... con domicilio en .....  
..... y NIF núm. ...., actuando a través de su  
oficina /sucursal sita en ( localidad ), calle .....  
representado por D. .... y D. .... en virtud de poderes  
notariales de fecha .../.../.... otorgados ante el Notario de ( localidad ) D.  
..... por la presente,

**AVALA**

Solidariamente a la entidad ..... con NIF núm. ...., ante el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), con NIF A-35313170, con renuncia al beneficio de Orden y Excusión, por la cantidad de ..... EUROS (..... €), en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones de la entidad Avalada en relación a la ejecución del contrato denominado **Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, exp. 1158/2024, Lote nº 1, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

El presente aval será ejecutable por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad Avalista dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la empresa Avalada.

El presente AVAL estará en vigor hasta que el BENEFICIARIO, o quien en su nombre sea legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

El presente AVAL ha sido inscrito en esta misma fecha con el número ..... en el Registro Especial de Avals.

En ..... a ... de ..... de .....

En prueba de aceptación:

( Empresa Oferante )  
P.P.

BANCO .....  
P.P.

D. ....

D. ....  
D. ....



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## ANEXO V-A2. LOTE 2 MODELO DE GARANTÍA: AVAL

El BANCO ..... con domicilio en .....  
..... y NIF núm. ...., actuando a través de su  
oficina /sucursal sita en ( localidad ), calle .....  
representado por D. .... y D. .... en virtud de poderes  
notariales de fecha .../.../.... otorgados ante el Notario de ( localidad ) D.  
..... por la presente,

### AVALA

Solidariamente a la entidad ..... con NIF núm. ...., ante el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), con NIF A-35313170, con renuncia al beneficio de Orden y Excusión, por la cantidad de ..... EUROS (..... €), en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones de la entidad Avalada en relación a la ejecución del contrato denominado **Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, exp. 1158/2024, Lote nº 2, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

El presente aval será ejecutable por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad Avalista dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la empresa Avalada.

El presente AVAL estará en vigor hasta que el BENEFICIARIO, o quien en su nombre sea legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

El presente AVAL ha sido inscrito en esta misma fecha con el número ..... en el Registro Especial de Avaluos.

En ..... a ..... de ..... de .....

En prueba de aceptación:

( Empresa Oferante )  
P.P.

BANCO .....  
P.P.

D. ....

D. ....  
D. ....



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**ANEXO V-A2. LOTE 3**  
**MODELO DE GARANTÍA: AVAL**

El BANCO [redacted], con domicilio en [redacted] y NIF núm. [redacted], actuando a través de su oficina /sucursal sita en ( localidad [redacted] ), calle [redacted] representado por D. [redacted] y D. [redacted], en virtud de poderes notariales de fecha [redacted] otorgados ante el Notario de ( localidad [redacted] ) D. [redacted] por la presente,

**AVALA**

Solidariamente a la entidad [redacted] con NIF núm. [redacted], ante el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), con NIF A-35313170, con renuncia al beneficio de Orden y Excusión, por la cantidad de [redacted] EUROS ([redacted] €), en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones de la entidad Avalada en relación a la ejecución del contrato denominado **Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, exp. 1158/2024, Lote nº 2, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

El presente aval será ejecutable por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad Avalista dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la empresa Avalada.

El presente AVAL estará en vigor hasta que el BENEFICIARIO, o quien en su nombre sea legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

El presente AVAL ha sido inscrito en esta misma fecha con el número [redacted] en el Registro Especial de Avaluos.

En [redacted], a [redacted] de [redacted] de [redacted].

En prueba de aceptación:

( Empresa Ofertante )  
P.P.

D. [redacted]

BANCO [redacted]  
P.P.

D. [redacted]  
D. [redacted]

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## ANEXO V-B1 – LOTE 1. MODELO DE GARANTÍA: PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN N.º: .....

....., (en adelante asegurador), con NIF ..... con domicilio en ..... debidamente representada por ..... con NIF ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento/ en virtud de poderes notariales de fecha ..... otorgados ante el Notario de ( ..... localidad ) D./D.<sup>a</sup> ..... por la presente,

### ASEGURA

A ..... con NIF ....., en concepto de Tomador del Seguro, **ante INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.**, con NIF A35313170, en adelante **Asegurado**, hasta el importe total de ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliegos de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato denominado **Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, exp. 1158/2024, Lote nº 1, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada., en concepto de **Garantía Definitiva**, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedara extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado **al primer requerimiento de INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.**, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caucción estará en vigor **hasta que el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, **autorice su cancelación o devolución**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..... a ..... de ..... de .....

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## ANEXO V-B2 – LOTE 2. MODELO DE GARANTÍA: PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN N.º: .....

....., (en adelante asegurador), con NIF ..... con domicilio en ..... debidamente representada por ..... con NIF ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento/ en virtud de poderes notariales de fecha ..... otorgados ante el Notario de ( ..... localidad ) D./D.<sup>a</sup> ..... por la presente,

### ASEGURA

A ..... con NIF ....., en concepto de Tomador del Seguro, **ante INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.**, con NIF A35313170, en adelante **Asegurado**, hasta el importe total de ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliegos de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato denominado “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la **Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, exp. 1158/2024, Lote 2**, en concepto de **Garantía Definitiva**, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedara extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado **al primer requerimiento de INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.**, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caucción estará en vigor **hasta que el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, **autorice su cancelación o devolución**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..... a ..... de ..... de .....

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## ANEXO V-B3 – LOTE 3. MODELO DE GARANTÍA: PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN N.º: .....

....., (en adelante asegurador), con NIF ..... con domicilio en ..... debidamente representada por ..... con NIF ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento/ en virtud de poderes notariales de fecha ..... otorgados ante el Notario de ( ..... localidad ) D./D.<sup>a</sup> ..... por la presente,

### ASEGURA

A ..... con NIF ....., en concepto de Tomador del Seguro, **ante INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.**, con NIF A35313170, en adelante **Asegurado**, hasta el importe total de ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliegos de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato denominado “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas por ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la **Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, exp. 1158/2024, Lote 2**, en concepto de **Garantía Definitiva**, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedara extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado **al primer requerimiento de INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.**, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caucción estará en vigor **hasta que el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, **autorice su cancelación o devolución**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..... a ..... de ..... de .....

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

**ANEXO VI-A**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO**  
**DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ITC**

**PERSONA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA (FÍSICA O JURÍDICA): (Presentar un modelo por el contratista y otro por cada subcontratista que vaya a participar en la ejecución del contrato)**

Nombre o razón social:

NIF:

Localidad:

Provincia:

Cod. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Que participará en la ejecución de la presente contratación del expediente **1158/2024**, Lotes 1  
2 3 como  **Contratista** /  **Subcontratista**.

**REPRESENTANTE LEGAL:**

D. ...., mayor de edad, con  
N.I.F. número ....., en calidad de .....

Actuando en su propio nombre y representación (opción para empresarios individuales, no marcar sociedades).

Por apoderamiento otorgado en Escritura de fecha ..... ante el Notario de  
..... Inscrita en el Registro  
..... con el número..... de su protocolo

Al objeto de garantizar el cumplimiento del Código de Conducta para proveedores del ITC en relación con el expediente de referencia, la persona abajo firmante, como adjudicataria de esta contratación:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE, QUE:**

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

**Primero.** Ha sido informada de que el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (en adelante ITC) dispone de un Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos del cual forma parte el Código de Conducta para Proveedores del ITC.

**Segundo.** En su condición de Proveedor del ITC y en tanto persista esta condición, acepta dar cumplimiento al Código de Conducta para Proveedores así como participar en las actividades de verificación de su cumplimiento e implantación de las acciones correctiva que, en su caso sean necesarias, como resultado de las acciones de verificación del cumplimiento del Código llevadas a cabo.

**Tercero.** Se compromete a poner en conocimiento del ITC sin dilación, cualquier información que considere relevante en relación con las obligaciones establecidas en el Código de Conducta para Proveedores del ITC así como a denunciar a través del Canal Ético y de Denuncias del ITC, publicado en el siguiente enlace <https://www.itccanarias.org/web/es/canal-etico>, cualquier conducta ilícita o contraria a los principios contenidos en el citado Código o normativa legal vigente de cualquier naturaleza.



**Firma digital de persona declarante**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

## **ANEXO VI-B CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DEL ITC**

Este documento se incluirá en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público como Anexo VI-B para el conocimiento de todos los licitadores.

---

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, exp.:1158/2024

---

## FIRMA DEL PLIEGO

Firma digital del Órgano de Contratación

**Guayarmina Elisa Peña García**  
**Consejera Delegada Ejecutiva**  
**Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., S.A.**

Firma digital de licitadora que resulte adjudicataria